

ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 109-bis DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 16 Y 18 APARTADO A), FRACCIONES I) Y XIII) DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, 13 FRACCIÓN III, 29 FRACCIÓN III, 64, 65, 66, 67 Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS SÉPTIMA, NOVENA Y DÉCIMA CUARTA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EMITE EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Mediante Decreto número veinticinco, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, el cual determina la cantidad de **\$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Mediante Sesión Extraordinaria número una, de fecha trece de enero del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/01/2025 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, por un monto de **\$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6408, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco.

TERCERO.- Mediante Sesión Ordinaria número veintisiete de fecha trece de agosto del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/33/2025 por el cual se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

A través de dicho anteproyecto, se requirió para el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, conforme a cada capítulo, lo siguiente:

CAPÍTULO	CONCEPTO	CANTIDAD	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$94,705,593.56	67.41%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,614,400.00	3.28%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$9,795,040.00	6.97%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$20,085,755.97	14.30%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$11,300,000.00	8.04%
TOTAL		\$140,500,789.53	100.00%

En atención al artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y a fin de solventar los compromisos y obligaciones legales contraídas por la emisión de decretos y la instalación adecuada de las Sexta y Séptima Salas de Instrucción de este Tribunal, las cuales para su óptimo funcionamiento requieren de una asignación presupuestal de \$20,458,864.30 (Veinte millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.).

Es importante resaltar que el monto de \$20,085,755.97 (Veinte millones ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 97/100 M.N.) señalados en el capítulo 4000, del recuadro anterior, contempla, lo mínimo necesario para poder hacer frente a los recientes decretos de pensiones y jubilaciones, emitidos por la autoridad competente; así como los diversos ordenamientos en materia de actualizaciones de pensiones, conforme lo estipulan los decretos pensionatorios; por lo que el monto de \$10,188,518.29 (Diez Millones ciento ochenta y ocho mil quinientos dieciocho pesos 29/100 M.N.) aprobado y calendarizado para este capítulo, es insuficiente para atender los decretos de pensiones, jubilaciones y sus actualizaciones; por lo que el cumplimiento estará sujeto a la ampliación presupuestal correspondiente para este Tribunal, por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Asimismo, para la implementación del expediente electrónico previsto en el artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se requiere la cantidad de \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.).

Por cuanto, a la necesidad del implementar el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, se requiere la cantidad mínima de \$6,563,638.28 (Seis Millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 28/100 M.N.) atendiendo lo establecido en la Ley General de Mecanismo Alternativos de Solución de Controversias.

CUARTO.- Cabe mencionar que en el presupuesto autorizado por el Congreso del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido

del primero de enero al treinta y uno de diciembre de del año dos mil veintiséis, no se contempla asignación de recurso respecto a lo siguiente; plazas para el funcionamiento de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción; plazas para el Órgano Interno de Control, así como recurso para el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa y el expediente electrónico y como consecuencia no se cuentan con los elementos mínimos para cumplir con la disposición transitoria cuarta del decreto por el que se reformó y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de federación con número de publicación 276/2025 de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco.

Por lo anterior y tomando en consideración la siguiente tabla comparativa:

Año Fiscal	Plazas Consideradas para el Tabulador	Presupuesto Considerado para el Tabulador	Plazas Autorizadas	Presupuesto Asignado para el tabulador autorizado
2024	125	\$52,483,333.31	87	\$45,154,264.15
2025	136	\$84,625,604.96	89	\$57,037,175.01
2026	152	\$94,705,593.56	97	\$59,644,301.00

A la fecha no se ha otorgado el presupuesto, para el funcionamiento de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción y cumplir con los decretos de designación de dichas Magistraturas.

QUINTO.- Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, número de publicación 315/2025, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, mismo que en su anexo 23, 23.1., 23.1.1. y 23.1.3 señala que en términos del artículo 10, fracciones IV y V de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Anual Máxima es la referencia del monto máximo en términos brutos a que tiene derecho la Presidenta de la República por concepto de Remuneración Anual de Referencia, en consecuencia, dicha remuneración debe ser tomada en consideración en la política salarial propuesta, considerando que, a la letra indica:

...La Remuneración Total Anual de la Presidenta de la República que se integra en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación es adecuada al no exceder el monto de la Remuneración Anual de Referencia ni el de la Remuneración Anual Máxima, y las prestaciones de seguridad social otorgadas son las que se determinaron conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo anterior en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y es determinada conforme a lo señalado en el artículo 12, inciso b), y Quinto transitorio del mismo ordenamiento legal.

ANEXO 23.1.2. REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración total
REMUNERACIÓN ORDINARIA TOTAL LÍQUIDA MENSUAL NETA	134,290
Impuesto sobre la renta retenido y deducciones personales *	69,416
Percepción ordinaria bruta líquida mensual	193,706
a) Sueldos y salarios:	191,846
i) Sueldo base	52,968
ii) Compensación garantizada	138,878
b) Prestaciones:	1,860
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	310
vii) Ayuda para despenas	1,515
ix) Seguro colectivo de retiro	35

* Deducciones personales de seguridad social y seguros.

La remuneración ordinaria total líquida mensual neta de la Presidenta de la República, en su caso, se actualizará conforme a la Remuneración Total Anual de Percepciones Ordinarias prevista en el Anexo 23.1.3 del presente Decreto y a la política salarial general aplicable para la Administración Pública Federal.

Los totales pueden no coincidir, debido al redondeo.

ANEXO 23.1.3. REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL DE PERCEPCIONES ORDINARIAS DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA (pesos)

	Remuneración recibida
REMUNERACIÓN TOTAL ANUAL NETA DE PERCEPCIONES ORDINARIAS	2,073,878
Impuesto sobre la renta retenido	888,253
Percepción ordinaria bruta anual	2,882,131
a) Sueldos y salarios:	2,302,152
i) Sueldo base	635,616
ii) Compensación garantizada	1,666,536
b) Prestaciones:	579,979
i) Aportaciones a seguridad social	80,277
ii) Ahorro solidario	26,475
iii) Prima vacacional	17,696
iv) Aguinaldo (sueldo base)	105,258
v) Gratificación (compensación garantizada)	282,074
vi) Prima quinquenal (antigüedad)	3,720
vii) Ayuda para despenas	18,180
viii) Seguro de vida institucional	35,914
ix) Seguro colectivo de retiro	425

En términos del artículo 10, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Remuneración Anual Máxima es la referencia del monto mínimo en términos brutos a que tiene derecho la persona titular de la Presidencia de la República por concepto de Remuneración Anual de Referencia, la cual asciende para el ejercicio fiscal de 2026 a \$3,206,868.21

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso a), último párrafo, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, y 13, fracción II, inciso a), último párrafo, de este Decreto, la Remuneración Anual de Referencia para la Presidenta de la República no considera los incrementos salariales que, en su caso, se autoricen durante el ejercicio fiscal de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 9, fracción II, de este mismo Decreto, así como las repercusiones que se deriven de la aplicación y actualización de las disposiciones de carácter fiscal ni, en su caso, las adecuaciones a la curva salarial del tabulador.

La Remuneración Total Anual de la Presidenta de la República que se integra en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación es adecuada al no exceder el monto de la Remuneración Anual de Referencia ni el de la Remuneración Anual Máxima, y las prestaciones de seguridad social otorgadas son las que se determinaron conforme a lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, lo anterior en términos del artículo 11 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos; y es determinada conforme a lo señalado en el artículo 12, inciso b), y Quinto transitorio del mismo ordenamiento legal.

Lo anterior, en armonía y estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 127, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Mediante Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6426, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, destacando de dicha reforma la disposición Décima Transitoria del decreto en mención, por virtud de la cual, se contempla que los

Magistrados y Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, al concluir su encargo, tendrán derecho a un haber de retiro, proporcional a los años de servicio como persona Titular de la Magistratura, en los términos en que lo establezca la ley respectiva previo a la entrada en vigor del presente decreto, disposición que a la letra dice:

...DÉCIMA. Las personas Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes, que se encuentren en el cargo al momento de la publicación del presente Decreto, terminarán su encargo conforme a la temporalidad vigente al momento de la expedición de su nombramiento.

Al concluir su encargo, las personas Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes tendrán derecho al haber por retiro proporcional a los años de servicio como persona Titular de la Magistratura, en los términos en que lo establezca la ley respectiva previo a la entrada en vigor del presente decreto...

SÉPTIMO.- Mediante Sesión Ordinaria número diecinueve, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

Es importante resaltar nuevamente que la disposición décima Transitoria del decreto antes aludido, contempla que, al concluir su encargo, las personas Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos de las Cinco Salas, tendrán derecho a un haber de retiro, proporcional a los años de servicio como persona Titular de la Magistratura, en los términos en que lo establezca la ley respectiva previo a la entrada en vigor del presente decreto.

OCTAVO.- Mediante Sesión Solemne de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

NOVENO.- Mediante decretos número mil y mil uno, se designó a las Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a las C. Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor; mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6511, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha siete de enero del año dos mil veintiséis.

Cabe mencionar que derivado de las designaciones y creación de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, plasmadas en el Acuerdo antes mencionado, se da cabal cumplimiento a lo dispuesto en la

fracción I del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por lo anterior, a fin de estar en condiciones, de dar cumplimiento a la disposición transitoria décima segunda del Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco, el Pleno del Tribunal, al ser la máxima autoridad del mismo, instruye al Magistrado Presidente, solicitar la ampliación presupuestal, al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del artículo vigésimo octavo del Decreto por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DÉCIMO.- Mediante Decreto número novecientos noventa y ocho, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco; en el que, se establece que para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se asignó la cantidad de **\$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.)**, recursos que con la autonomía otorgada a este Tribunal deberán ser ejercidos conforme a la legalidad y transparencia correspondiente.

Lo anterior, además, en cumplimiento a los principios previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana toda vez que norma las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, lo dispuesto en el artículo 127 fracción II del mismo ordenamiento, puesto que ningún servidor público podrá recibir remuneración por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente, esto en relación al antecedente quinto.

Asimismo, en términos de la décima disposición transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la cual establece que al concluir su encargo las personas Magistradas del Tribunal de Justicia

Administrativa, tendrán derecho al haber por retiro proporcional a los años de servicio como persona Titular de la Magistratura. Derivado de lo anterior, es relevante precisar, que el artículo trigésimo séptimo, párrafo segundo del Decreto número mil seiscientos veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; así como el artículo trigésimo quinto, párrafo segundo del Decreto número veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 89, relacionado con el haber por retiro, así como el párrafo octavo del artículo 109-bis y al párrafo tercero del artículo 109 quater de la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, siendo que el ejercicio de dicha facultad deberá informársele al Congreso Local.

Y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 61, fracción II, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Entidades Federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones, gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros.

Ahora bien, en lo que respecta a las circunstancias que prevalecen en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, es importante también considerar en la presupuestación, conceptos como la adscripción de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, el haber por retiro, así como las previsiones que ello implique, para las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, considerando para tal efecto el instrumento financiero que se determine conveniente, siendo importante precisar que de acuerdo a

la disposición transitoria quinta del Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6264, Alcance Extraordinaria de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés, la entonces Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, quedó autorizada para efectuar las ampliaciones presupuestales tendientes al cumplimiento de dicho Decreto; así como, en términos del artículo trigésimo quinto del decreto número veinticinco, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 64, 204, 205, así como a las disposiciones transitorias séptima, novena y décima cuarta del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; al igual que a lo establecido en las siguientes disposiciones de carácter obligatorio:

- Acuerdo PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 106-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.
- Acuerdo PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.
- Acuerdo PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.
- Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y

Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

- Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, en términos de los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 Bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B, fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10, 13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.
- Disposición transitoria décima del Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6426, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco.

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, condiciones generales de trabajo y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones, que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - El artículo 23 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que el gasto público se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas, beneficios y unidades responsables de su ejecución.

Así, el presente Presupuesto de Egresos se elabora conforme a lo establecido en la legislación local, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; siendo este congruente con los objetivos e indicadores, en términos de lo establecido por los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- En cumplimiento al Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, en términos de los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 Bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B, fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10, 13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco; Así como a los Decretos número mil y mil uno, por los cuales se designa Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a las Ciudadanas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor; mismos que fue publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6511, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha siete de enero del año dos mil veintiséis; resulta necesario dotar de espacios físicos, recursos humanos, materiales y financieros a la Sexta y Séptima Salas de Instrucción de este Tribunal, de acuerdo con la solvencia financiera de este Órgano, teniendo en cuenta que será necesario solicitar las ampliaciones presupuestales, para dar cumplimiento con los requerimientos antes señalados.

CUARTO.- El monto total de las ministraciones recibidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre dos mil veinticinco, ascendió a la cantidad de **\$75,159,252.37 (SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 37/100 M.N.)**, que correspondió al total de las erogaciones efectuadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprendidos del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, cubriendo los impuestos, contribuciones, aportaciones de seguridad social y del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como el pago de seguros y obligaciones multianuales de seguridad social, que corresponden a las ministraciones recibidas; las cuales se enlistan de la siguiente forma:

CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, APORTACIONES PATRONALES Y DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS, PENSIONES Y JUBILACIONES CUBIERTAS EN 2025.	
ISR/RETENCIONES	\$6,763,895.00
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES	\$856,548.00

APORTACIONES DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL	\$ 9,711,855.44
APORTACIONES AL INSTITUTO DE CRÉDITO Y DESCUENTOS	\$ 6,208,181.08
PÓLIZAS DE SEGURO	\$882,229.03
PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$6,546,902.49
TOTAL	\$30,969,611.04

Cobra relevancia el señalar cuál fue el monto total presupuestado en el ejercicio inmediato anterior, lo anterior en virtud de que aún y cuando solo se encontraban en funciones cinco Salas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, incluidas las dos Salas Especializadas en Responsabilidades Administrativas, el monto que fue ejercido no dista mucho de lo que para el presente ejercicio fiscal dos mil veintiséis ha sido aprobado en total para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo que resalta en virtud de que el monto total asignado para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, asciende a un total de **\$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.)**. Respecto a los recursos para la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, derivado de las circunstancias que prevalecen en torno a la función jurisdiccional de éste Tribunal, deberá tomarse el Acuerdo pertinente atendiendo a la autonomía de éste Tribunal, quedando pendiente la necesidad de solicitar las ampliaciones presupuestales que resulten necesarias para atender, en su caso, la implementación y puesta en marcha de las nuevas Salas referidas, tal y como fue presentado en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, que fue presentado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y remitido con posterioridad al Congreso del Estado de Morelos.

QUINTO.- La relación de juicios laborales radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, los cuales se consideran como un pasivo de este Tribunal, cuyo monto se registró al cierre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; se enlista de la siguiente forma:

Respecto a los radicados en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos;

NOMBRE	NÚMERO DE EXPEDIENTES
Vidal González Linares	01/1692/2019
Laura Yanelli Cuevas Gómez	01/12/2020
Piedad Nabor Mondragón	01/1981/2019

Por cuanto a los juicios de amparo indirecto radicados ante los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos:

Pago de pensión por jubilación:

Quejosa	Amparo
Piedad Nabor Mondragón	454/2023, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Pago de pensión por viudez:

Quejosa	Amparo
Emilio Morales Vázquez	1497/2025, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Actualización e incremento porcentual de pensión de jubilación:

Quejosa	Amparo
Yolanda Dorantes Teodoro	1606/2023, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Sandra Ríos Aguilar	1623/2023, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos
Fernando Jiménez Colín	301/2025, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Jorge Alberto Estrada Cuevas	237/2025, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ana María Romero Cajigal	1464/2025, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Silvia Brito Ávila	1644/2025, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Ma. Guadalupe Ruíz Gloria	1624/2025, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

En su caso, las obligaciones de pago que pudieran derivar de los procedimientos relacionados, así como de cualquier otro diverso que pudiera surgir en el presente ejercicio, deberán cubrirse bajo los términos y condiciones que derivan de lo estipulado en la última parte del inciso a) del considerando primero del presente Acuerdo.

Por otra parte, no pasa desapercibido que este Tribunal ha combatido en diversas controversias constitucionales, resoluciones relativas a obligaciones de pago, mismas que se han resuelto a favor de este órgano jurisdiccional y se enlistan en el siguiente cuadro:

Controversia constitucional	Servidor Público
-----------------------------	------------------

20/2023	Alba Iris Cortés Urioso. Decreto 628, publicado el 21 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6152.
249/2023	Claudia Adriana Vega González. Decreto número seiscientos noventa y cinco, por el que se concede pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6166, de uno de febrero de dos mil veintitrés.
38/2024	Irene Hernández Villagrán. Decreto número mil quinientos setenta y tres, publicado el diez de enero de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6270.
40/2024	Silvia Brito Ávila Decreto 1631 por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6275 Alcance, el 31 de enero de 2024.
278/2025	Ma. del Carmen Morales Villanueva. Decreto número seiscientos cuarenta y siete por el que se concede pensión por jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6484 Alcance, el 29 de octubre de 2025.
246/2025	Emilio Morales Vázquez.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en términos de lo anteriormente señalado, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el ejercicio del Presupuesto del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, asignado para el ejercicio presupuestal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, asciende a la cantidad de de **\$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.)**, y corresponde a las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el

ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, en términos de los artículos décimo sexto y décimo octavo y el desglose del mismo en el Anexo 20; mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$59,644,301.00	76.31%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,021,200.00	2.59%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$6,311,603.17	8.07%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$10,188,518.29	13.03%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00%
TOTAL		\$78,165,622.46	100.00%

Ahora bien, tomando en cuenta la dinámica del ejercicio presupuestal del año próximo anterior, así como las disposiciones que implican un cumplimiento por parte de éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, debe señalarse que resulta insuficiente el monto que se contempla en el Decreto presupuestal para poner en operación la Sexta y Séptima Salas de Instrucción, realizar el arrendamiento de edificio de las oficinas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, pagar diversas obligaciones como aportaciones de previsión y seguridad social, incremento a pensionados por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pagar decretos pensionatorios, empezar operaciones del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, adquirir vehículos para actuarios del Pleno Especializado, o adquirir el software y cubrir gastos de operación del expediente electrónico, y como consecuencia no se cuentan con los elementos mínimos para cumplir con la disposición transitoria cuarta del decreto por el que se reformó y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de federación con número de publicación 276/2025 de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco; por lo que se deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para la consecución de las ampliaciones presupuestales correspondientes. Lo anterior por encontrarse debidamente justificado y atendiendo además a la autonomía de la que ha sido dotado este Tribunal conforme a los artículos 40 fracciones II y V y 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- El artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que además de la información prevista en las respectivas Leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y, la información señalada en los artículos 46 a 48 de la Ley General; la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), incluirán en sus respectivos presupuestos de egresos y ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los objetivos y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios asimilables a salarios y, en su caso, provisiones para el personal eventual; pensiones; haber por retiro para las Magistradas y los Magistrados en términos de los Acuerdos:

- PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 106-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro.
- PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro.
- Acuerdo PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Con la consideración del instrumento financiero que se estime más conveniente en relación con el haber de retiro en comento; gastos de operación, incluyendo gastos de difusión de las actividades jurisdiccionales; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales; proyectos de prestación de servicios, entre otros; por lo cual, se detalla la información a continuación:

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS 2026**

CONCEPTO	NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS
PLANTILLA DE PERSONAL	99
HONORARIOS	65
JUBILADOS	15

De igual forma, se expide el catálogo de puestos para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual se desglosa conforme a los anexos del presente Acuerdo; el cual únicamente aplicará para erogaciones y contratos de prestación de servicios bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios con cargo al presente presupuesto.

Así también, se consideran los siguientes DECRETOS PENSIONATORIOS a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos publicados recientemente, así como los anteriores, a los que se deberá continuar dándoles cumplimiento en el presente ejercicio fiscal.

NO. DE DECRETO	PENSIONADO	PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL	
		NÚMERO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Mil Seiscientos Treinta y Uno	Silvia Brito Ávila	6275 Edición Ordinaria Alcance	31 de enero de 2024
Dos Mil Setenta y Tres	Ana María Romero Cajigal	6335 Edición Ordinaria	31 de julio de 2024
Seiscientos Cuarenta y Siete	Ma. del Carmen Morales Villanueva.	6484 Edición Ordinaria Alcance	29 de octubre de 2025

En razón de lo anterior, se deberá generar la gestión pertinentes para obtener las ampliaciones presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a los Decretos y disposiciones legales correspondientes, precisando que respecto al Decreto número dos mil setenta y tres, mediante el cual se concede pensión por Jubilación a Ana María Romero Cajigal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6335, edición ordinaria, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro, y el Decreto número seiscientos cuarenta y siete, mediante el cual se concede pensión por Jubilación a Ma. Del Carmen Morales Villanueva, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6484, edición ordinaria alcance, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, este órgano jurisdiccional no cuenta con la disponibilidad presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones por cuanto a los ejercicios dos mil veinticuatro y dos mil veinticinco, ni por cuanto a las previas, correspondientes al

ejercicio dos mil veintiséis, derivado de la creación de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con relación al tabulador del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos en Pleno, y con la autonomía e independencia derivada del artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se valida el Tabulador Salarial señalado en el Anexo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria número 6502, tercera sección, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, a partir de la página 15 tabulador Salarial para el Poder Judicial del Estado de Morelos, y a partir de la página 30, tabulador Salarial para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual deberá incluir los incrementos que correspondan conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Al respecto, deberá tomarse en cuenta en todo momento que conforme a lo dispuesto por la disposición Décima Quinta transitoria, del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5315, de fecha once de agosto del año dos mil quince; lo que implicó un impacto fundamental para la existencia actual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, siendo que conforme a dicha disposición transitoria, se ha vinculado a las Magistradas y los Magistrados integrantes del hoy Tribunal de Justicia Administrativa del Estado Morelos, para considerar en el presupuesto de cada ejercicio, la homologación de todas y cada una de las prestaciones salariales de las Magistradas y los Magistrados y servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a los de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y sus servidores públicos, circunstancia que ha quedado acatada originariamente mediante el Acuerdo PTJA/01/2016 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número de 5414, de fecha veinte de julio de dos mil dieciséis, emitido por éste propio Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como en los subsecuentes ejercicios fiscales, por lo que ante la subsistencia de dicha condición normativa, es que en el presente Acuerdo se deberá contemplar en cualquier momento del ejercicio fiscal dos mil veintiséis, la homologación señalada como un mínimo observable, de acuerdo a lo previsto en el tabulador de sueldos del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiséis, establecido en el Decreto número

novecientos noventa y ocho mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (continuación), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6502, tercera sección, (páginas quince y dieciséis), de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, en relación con el correspondiente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya publicación oficial ha sido referida en líneas que anteceden.

En tal sentido, debe entenderse que las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, comprenden sueldo, sobresueldo, compensaciones, riesgos de trabajo, prestaciones de previsión social, despensa, viáticos y demás emolumentos conforme a la Ley y a las condiciones generales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ahora bien, respecto de dichas percepciones a favor de los servidores públicos, es que deberá contemplarse, en términos de las leyes y disposiciones de naturaleza individual derivadas de actos jurídicos concretos, las deducciones correspondientes, lo cual en el aspecto de homologación que se refiere en el párrafo anterior, implica la observancia, como ya se señaló, de lo expresado en los cuadros referentes al tabulador de sueldos dos mil veintiséis del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, establecido en el Decreto número novecientos noventa y ocho mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis (continuación), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6502, tercera sección, (páginas quince y dieciséis), de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

Por cuanto a lo señalado, se precisa que los montos establecidos encuentran su base en las percepciones conforme a cada puesto o cargo, debiéndose expedir los recibos de nómina electrónicos correspondientes en cumplimiento al artículo 99 fracción III, de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por lo que deberán contemplarse las deducciones correspondientes a dicha contribución, así como las correspondientes a las aportaciones para el Instituto Mexicano del Seguro Social, las aportaciones al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, impuesto sobre la nómina, así como las particulares derivadas de las obligaciones de pago que de forma particular asuma cada servidor público. Siendo que cada uno de los conceptos relativos tanto a percepciones como a deducciones derivado de la relación laboral, deberá especificarse en el recibo de nómina correspondiente.

Se precisa que lo anterior solo se aplicará en beneficio de los servidores públicos que se encuentren en el catálogo de puestos aprobados a que se refiere el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, cuya publicación oficial ya ha quedado precisada.

ARTÍCULO QUINTO. - La Ley General de Contabilidad Gubernamental en sus artículos 54, 58, 61 y 62 indican, entre otras cosas, que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública, deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

La información financiera que deba incluirse en Internet, deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de la Ley en cita o de la disposición legal aplicable, tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet, la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del presupuesto, basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet, documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEXTO.- El ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, se apegará a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, previsión, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será directamente responsable de que en el ejercicio del presupuesto aprobado, se cumplan las reglas que para cada caso apliquen y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos objetivos e indicadores para el año dos mil veintiséis, vigilando que las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que le corresponden, será directamente responsable de que su aplicación se realice con estricto apego a lo aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa y las Leyes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberán asegurar el cumplimiento de los objetivos e indicadores, de acuerdo con los recursos aprobados, debiendo contribuir a un balance presupuestario sostenible.

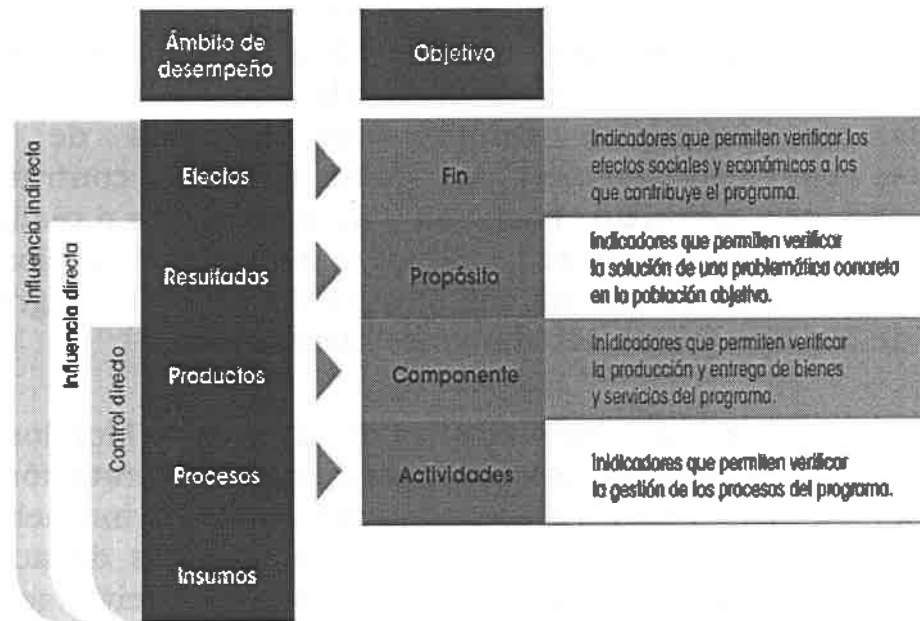
ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría General de Acuerdos, la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado, la Actuaría adscrita a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno Especializado, los Secretarios de Acuerdos y Actuarios adscritos a cada una de las Salas de este Tribunal, los Secretarios de Estudio y Cuenta para cada uno de las Magistradas y los Magistrados; la Jefa del Departamento de Administración, la persona titular de la Asesoría Jurídica, la Titular del Órgano Interno de Control, la persona Titular de la Visitaduría y el Titular del Centro de Estudios o el personal habilitado para realizar dichas funciones, serán directamente responsables de que en cada una de sus áreas, se alcancen con oportunidad y eficiencia, las metas y acciones previstas en objetivos e indicadores anuales para el año dos mil veintiséis, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintiséis, en términos de lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán los siguientes y deberán atender a los siguientes conceptos:

1. **Calidad:** Dimensión de indicadores que busca evaluar la estrategia para asegurar el cuidado y mejora continua.
2. **Dimensión del indicador:** Aspecto del logro del objetivo a cuantificar, esto es, la perspectiva con que se valora cada objetivo. Se consideran cuatro dimensiones generales para los indicadores: eficacia, eficiencia, calidad y economía.
3. **Economía:** Dimensión de indicadores que mide la capacidad del programa que lo ejecuta para recuperar los costos erogados, ya sea de inversión o de operación.
4. **Eficacia:** Dimensión de indicadores que mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.
5. **Eficiencia:** Dimensión de indicadores que mide qué tan bien se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
6. **Frecuencia de medición:** Periodicidad con que se realiza la medición del indicador.
7. **Indicador de gestión:** Ubicado en el nivel de componente o actividad en la Matriz de Indicadores para Resultados, este tipo de indicador deberá reflejar el número de procedimientos efectuados.
8. **Indicador:** Herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de una situación, actividad o resultado.

9. Meta: Permite establecer límites o niveles máximos de logro; comunica el nivel de desempeño esperado por la organización y permite enfocarla hacia la mejora.

Ajustándose además a los siguientes ámbitos de desempeño:



Indicadores relativos a las áreas que se enlistan a continuación y que además se precisan en los anexos correspondientes del presente Acuerdo y que forman parte integral del mismo, los cuales deberán seguir las reglas del artículo QUINTO¹ del Acuerdo PTJA/48/2021 por el que se crea el Sistema Electrónico para la Captura y Presentación de los Informes Mensuales, Informes Anuales e Indicadores Estratégicos y de Gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6050, de fecha dos de marzo del año dos mil veintidós.

ÁREAS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO ESPECIALIZADO
ACTUARIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO ESPECIALIZADO
VISITADOR DEL PLENO
SECRETARÍAS DE ACUERDOS
ACTUARÍAS
SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA
ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

¹ QUINTO. – La presentación, de los informes mensuales, anuales e indicadores estratégicos y de gestión, previo a las sesiones ordinarias que se programen, deberán entregarse en un tanto por escrito, el que deberá contener firma autógrafa del titular del área correspondiente y deberá presentarse ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En cumplimiento al artículo séptimo del Decreto número novecientos noventa y ocho relativo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco; queda prohibido contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; así como celebrar contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga o adquirir obligaciones futuras, si para ello no se cuenta con la autorización del Congreso del Estado de Morelos y esté debidamente justificado.

En el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se exceptúan de esta disposición los casos siguientes: contratación de servicios básicos de energía eléctrica, arrendamientos de inmuebles, telefonía, internet, seguridad, seguros de vida, seguros de autos, seguro de bienes inmuebles, seguro de responsabilidad civil, gastos médicos mayores, patrimoniales, los que se deriven de las relaciones contractuales en materia laboral, convenios con el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos y los contratos o convenios multianuales, los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, y en general todos los mecanismos de previsión para materializar y poder dar cumplimiento al Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6264, Alcance Extraordinario, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés; así como para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo de la disposición transitoria décima del Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, relacionado con el haber por retiro, y en cumplimiento a los Acuerdos PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 106-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; Acuerdo PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro; PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco; y de conformidad con el artículo Transitorio Séptimo y Octavo del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que garanticen el cumplimiento total de las obligaciones multianuales y adicionales que se generen para la protección social de los servidores públicos integrantes de este Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Morelos, en el ejercicio del gasto, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá:

1. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto se apeguen al presupuesto aprobado, y
2. Que por conducto de Las Magistradas y los Magistrados integrantes, y en el ámbito de sus respectivas competencias, establecer y ejercer un estricto control presupuestal bajo las siguientes medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal y por unidad de costo, las cuales son de carácter general y obligatoria para todos los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa, medidas que en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidas en el presente Acuerdo, las cuales redundarán en mejores beneficios para el patrimonio del Tribunal, permitiendo el incremento de la aplicación del gasto que redunden en el beneficio de la función jurisdiccional en materia administrativa en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La adquisición de bienes muebles e intangibles que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán ejecutadas por el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por medio de la Jefa de Departamento de Administración, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas establecidas, previa aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, sólo podrán comprometer recursos con cargo al mismo, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realice el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se realizarán con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en cumplimiento al artículo trigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, procurando garantizar preferentemente las adquisiciones consolidadas para optimizar las erogaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para efecto de llevar a cabo los procedimientos y contrataciones de adjudicación de bienes y servicios, deberán estimarse los siguientes montos de actuación, en términos de lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	MONTOS MÍNIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	MONTOS MÁXIMOS POR CADA OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN	RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO
Adjudicación directa	\$0.01	\$25,000.00	Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Adjudicación directa	\$25,000.01	\$1,000,000.00	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Invitación a cuando menos tres personas	\$1,000,000.01	\$2,500,000.00	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia

			Administrativa del Estado de Morelos.
Licitación Pública Nacional o Internacional	\$2,500,000.01	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
Excepciones a la Licitación Pública o del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas	Sin límite mínimo	Sin límite máximo	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Los montos antes establecidos, deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Quedará a cargo de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público, así como de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS Y PRESTACIONES

Los sueldos, prestaciones del personal, deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en los tabuladores y en las reglas para el otorgamiento de los mismos, considerando el artículo 90 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Las erogaciones por los conceptos antes mencionados, se realizarán de conformidad con los límites máximos expresamente autorizados en el presente Acuerdo.

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias de amparo y laborales definitivas emitidas por autoridad jurisdiccional competente y el estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el patrón.

B) TIEMPO EXTRAORDINARIO

No se autorizarán las labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos que, por la naturaleza de las funciones, se requiera prolongar la jornada por causas plenamente justificadas; su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente, con la autorización del Pleno del Tribunal; sin embargo, cuando éste se otorgue, no es procedente

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

realizar el pago de alimentación adicional al pago del tiempo extraordinario, debiéndose verificar con el checador correspondiente. Por otro lado, atendiendo al párrafo sexto del artículo vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6502, edición extraordinaria, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, establece que por ningún motivo se pagaran horas extras a servidores públicos de mando superior o medio y de confianza de las dependencias, entidades, poderes y organismos autónomos.

C) PLAZAS VACANTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, la estructura dentro del Tribunal contemplaría la creación de las nuevas plazas que con motivo de la publicación de la Ley Orgánica de este Tribunal; así como lo dispuesto en la disposición transitoria décima segunda, del Decreto número dos mil ciento noventa y tres, por el que se expiden la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Morelos; de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5514, de fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete. Además, del Decreto número tres mil cuatrocientos treinta, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5637, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, respecto de la Dirección Jurídica y de Responsabilidades Administrativas, y Dirección de Supervisión y Evaluación de la Gestión Financiera, en el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, contempladas en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a los artículos 3, fracciones II y III y 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin embargo atendiendo al cálculo anual de percepciones y retenciones por trabajador para el ejercicio fiscal dos mil dos mil veintiséis, dichas plazas fueron contempladas con una asignación mayor del presupuesto finalmente asignado para este Tribunal que fue de **\$78,165,622.46 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 46/100 M.N.)**, por lo que ante la evidente insuficiencia presupuestal se determina que no podrán ser incorporadas a la estructura para el presente ejercicio fiscal dichas plazas, siendo que en su caso, únicamente se estará a lo preceptuado en la Disposición Transitoria Quinta del Decreto número mil seiscientos cuarenta y seis, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y

Libertad" número 6264, Alcance Extraordinaria, de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

D) PERSONAL EVENTUAL

La contratación de personal eventual, sólo se podrá llevar a cabo por obra y tiempo determinados, cuando se trate de servicios que no se puedan cubrir con el personal adscrito, que sea únicamente hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, se justifiquen los servicios a realizar y se encuentren previstas en el presupuesto correspondiente destinado a servicios personales; debiendo limitar al máximo este tipo de contratación, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para expedir los nombramientos y suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente.

E) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS

La contratación de personal bajo este régimen, sólo podrá ser autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de acuerdo con los lineamientos siguientes:

Tendrán el objeto de apoyar y mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones constitucionales, legales y normativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los cuales serán para atender las necesidades de auxilio temporal, en las actividades que incidan en el ámbito jurisdiccional y en el ámbito administrativo.

Las contrataciones de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios se llevarán a cabo, exclusivamente, para la prestación de un servicio temporal e independiente no subordinado, por lo que no existirá ninguna relación de carácter laboral entre las personas físicas que presten sus servicios bajo este régimen y el Tribunal.

Los contratados por honorarios, no podrán rebasar los límites máximos expresamente autorizados en el Presupuesto de Egresos, cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis. Asimismo, para la contratación de los mismos, sólo se efectuará siempre y cuando se encuentre previsto en el presupuesto autorizado o se cuente con suficiencia presupuestal para la contratación, ya sean con cargo al Presupuesto o con cargo al fondo auxiliar.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Los prestadores contratados con cargo al fondo auxiliar no estarán sujetos al catálogo de puestos aprobado en el presente presupuesto, y sus contraprestaciones no podrán ser mayores al señalado en el tabulador salarial.

El pago a los prestadores contratados, se realizará mediante transferencia interbancaria o, en su caso, cheque nominativo, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la Ley de la materia.

Así mismo, se atenderá a lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6502 edición Extraordinaria, quinta sección, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco, el cual establece que los contribuyentes que generen empleos nuevos en el estado de Morelos para personas que hubieren concluido una carrera técnica, tecnológica o profesional en los años dos mil veinticuatro o dos mil veinticinco, así como, que contraten a personal que acceda por primera vez al mercado laboral o contraten a personas pertenecientes a alguna comunidad de origen indígena, gozaran del subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

Las personas físicas propuestas para ser contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, deberán presentar a la Jefa del Departamento de Administración, la información y documentación que se desprende del formato del Contrato que se indica en el apartado de anexos correspondientes al presente Acuerdo.

Al respecto, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse, para lo cual deberá generarse el apoyo de la Unidad Administrativa correspondiente.

E.1) CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Para la contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, deberá observar lo siguiente:

Los Contratos deberán formalizarse con una vigencia que no exceda al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, contar con suficiencia presupuestal para el caso correspondiente, acreditar que no existe dentro de la plantilla del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, personal que pueda llevar a cabo dicha prestación, y garantizar la contratación en términos de obtención de las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad del trabajo encomendado a favor del Tribunal.

Se dará preferencia a los prestadores de servicios profesionales que residan en el Estado de Morelos.

Al respecto, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para suscribir los actos jurídicos que resulten necesarios para tal efecto, previa la verificación de las condiciones legales y administrativas que al respecto deban considerarse con apoyo de la Unidad Administrativa Correspondiente.

F) DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES FISCALES

Las aportaciones de seguridad social y las obligaciones fiscales que generen los pagos de las mismas, conforme a las disposiciones aplicables, deberán apegarse estrictamente a dichas normas jurídicas, según la materia, debiéndose cubrir de manera oportuna y total y no se debe contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales; en el supuesto de que las asignaciones presupuestales sean insuficientes, se procederá en términos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, cumpliendo al cien por ciento de la consolidación fiscal en las remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo cuarto del presente Acuerdo y en cumplimiento a la décima quinta disposición transitoria del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha once de agosto del año dos mil quince, en la cual se ordenó la homologación de los salarios de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con las percibidas por los trabajadores y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; en el Tabulador Salarial señalado en el Anexo 36 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" edición extraordinaria número 6502, tercera sección, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, a partir de la página 15 tabulador Salarial para el Poder Judicial del Estado de Morelos, y a partir de la página 30, tabulador Salarial para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que hace a las conceptos denominados, pago por riesgo (PR), bonificación fiscal (BF), aguinaldo, para otorgar el recibo y/o entero del Impuesto Sobre la Renta que el aguinaldo causa (IP) cuando la suficiencia y disponibilidad financiera, lo permita, podrán destinarse recursos del Presupuesto de Egresos de este Ente en la partida respectiva, o en su caso de los recursos del Fondo Auxiliar de este Tribunal, en términos del artículo 48 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por cuanto, a los servidores públicos adscritos a este Tribunal, cuando la suficiencia y disponibilidad financiera, lo permita y con la autorización de cada Titular de Unidad Administrativa y/o autorización del Pleno, podrá destinarse recursos del Presupuesto de Egresos de este Ente en la partida respectiva, o en su caso de los recursos del Fondo Auxiliar de este Tribunal, en términos del artículo 48 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos, para las prestaciones denominadas bonificación fiscal (BF), estímulos y aguinaldo, para otorgar el recibo y/o entero del Impuesto Sobre la Renta que el aguinaldo causa (IP).

Por lo que respecta a los conceptos señalados en los dos párrafos que anteceden, será aplicable como documentación comprobatoria el anexo XXII del presente acuerdo, para dar cumplimiento a los establecido en los artículos 42 y 61 fracción I inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 26 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

Es relevante precisar, que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, deben considerarse los conceptos anteriores, como una percepción adicional al salario que traiga como consecuencia un incremento en la base tributaria, pues la cantidad no retenida y entregada a las y los trabajadores, será parte de éste, con la intención de que el aguinaldo se reciba intocado, puesto que ello implica que si en un momento dado el patrón asume el pago por su cuenta de dicho impuesto a cargo del trabajador, esto implica únicamente el no retener el monto tributario, dejando intocado precisamente el ingreso, por lo que no puede entenderse que el pago realizado por cuenta del patrón, en este caso el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, implique una integración o adición del salario. Tampoco debe considerarse un incumplimiento a la obligación tributaria a cargo de las y los trabajadores, pues como ya se ha dicho, este Tribunal, con cargo a sus recursos y atendiendo a la suficiencia presupuestal, cubrirá a la autoridad recaudadora, el total de la deducción que por concepto de Impuesto Sobre la Renta, deba ser cubierto por la percepción de aguinaldo de fin de año, el cumplimiento a dicha obligación, se basa en el criterio que además se apoya en la Tesis de Jurisprudencia identificada bajo el rubro "IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO, PAGO POR EL PATRÓN DEL NO FORMA PARTE DEL SALARIO", no obstante lo anterior, es relevante precisar la valoración en todo momento de la suficiencia y disponibilidad presupuestal existente para poder aplicarlo en beneficio de las y los servidores públicos de esta Institución, lo que implica que ni para efectos tributarios ni laborales debe entenderse que dicho apoyo (impuesto sobre la renta no retenido), forma parte de las percepciones inherentes al trabajador, en tanto que no integra el salario base de cotización. De forma concreta diremos, que de no estimarse así, caeríamos en el absurdo de que la determinación del impuesto sobre la renta en el caso concreto que se menciona, no tendría límite en un momento dado, por ello, es que dicha circunstancia no podrá considerarse como un incremento salarial bajo ningún contexto normativo.

G) ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS

Se autoriza, el otorgamiento de estímulos y recompensas, económicas a la planta de Servidores Públicos y prestadores de servicios de este Tribunal; por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo; siempre y cuando los permita la suficiencia y disponibilidad del presupuesto de egresos, así como del Fondo Auxiliar, lo anterior con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en relación al artículo 85 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y a la

cláusula QUINTA párrafo tercero del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales bajo el Régimen de Honorarios Asimilables a Salarios autorizado para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Debiéndose entender por “funcionario público”, toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; toda persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, además deberá entenderse como tal, con fundamento en el artículo dos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, del treinta y uno de octubre del año dos mil tres.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Las erogaciones correspondientes a gastos de alimentación y utensilios deberán sujetarse a criterios de austeridad y racionalidad, limitándose a los montos que sean autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

B) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Los gastos por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos deberán sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Sólo procederá el gasto tratándose de vehículos oficiales, para lo cual se deberán llevar los controles correspondientes; con la salvedad de que, con motivo de las altas cargas de trabajo, se requiera el apoyo de otros vehículos particulares, la cual será autorizada por el Magistrado Titular de la Sala;
- b) Se deberá realizar el gasto mediante la compra de vales o tarjetas digitales de combustible y/o gastos a comprobar para un mejor control de éste.
- c) Todas las unidades vehiculares, deberán contar con sistemas de telepeaje para el pago de carreteras de cuota;
- d) Además de lo anterior, se deberán observar invariablemente, los lineamientos establecidos para el manejo y uso de los vehículos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que emita el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; dichos lineamientos, deberán incluir el depósito y resguardo de los vehículos oficiales que, por su operatividad, no necesiten utilizarse en días y horas inhábiles;
- e) Se optimizarán las notificaciones en Municipios, los Actuarios de las Siete Salas y de la Secretaría General de Acuerdos, se auxiliarán creando rutas comunes para las notificaciones foráneas, economizando así, en recursos humanos y materiales; asimismo, se apegarán a lo dispuesto por el artículo 45 y 46 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del

Estado de Morelos, y a la implementación del Acuerdo PTJA/22/2022 por el cual se autoriza la implementación de la firma electrónica avanzada (FIEL) para realizar las notificaciones de Ley, de los Actuarios adscritos al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6115, de fecha catorce de septiembre del año dos mil veintidós, además atendiendo al aviso para el inicio del funcionamiento de la plataforma integral de la firma electrónica, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6131, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintidós.

- f) Se efectuará la implementación gradualmente de una central de Actuarios de las Salas de Instrucción y las Salas Especializadas, esta central permitirá mejorar los procesos de notificación, agilizarlos y permitir su monitoreo; además de proporcionar a la citada área las herramientas que permitan modernizar sus procesos, esta acción busca implementar un sistema de gestión que le proporcione a la central, las herramientas tecnológicas necesarias para facilitarles la ubicación de los domicilios y el trazado de una ruta más rápida, que se cuente con sistemas de posicionamiento global para dicha central, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- g) La distribución del combustible se hará mensualmente y conforme a lo siguiente, como mínimo: Presidencia 64 (sesenta y cuatro) litros; Presidencia de Pleno Especializado 56 (cincuenta y seis) litros; Salas de Instrucción 224 (doscientos veinticuatro) litros; Salas Especializadas 224 (doscientos veinticuatro) litros; Actuarias de las Salas 244 (doscientos cuarenta y cuatro) litros; Secretaría General de Acuerdos 48 (cuarenta y ocho) litros; Secretaría General de Acuerdos de Pleno Especializado 48 (cuarenta y ocho) litros; Actuaría de la Secretaría General de Acuerdos 80 (ochenta) litros; Departamento de Administración 136 (ciento treinta y seis) litros. Las cantidades citadas estarán sujetas a modificación en caso de una ampliación presupuestal para este Tribunal.
- La anterior acción, tiene como finalidad contribuir en la reducción de gastos de combustible, agilizar las notificaciones y, por ende, eficientar la impartición de justicia.

III. SERVICIOS GENERALES

Los servidores públicos de las dependencias, deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos por concepto de servicios generales, sin detrimento de la ejecución oportuna y cumplir con los objetivos y metas a su cargo.

Adicionalmente, habrán de implementarse de inmediato, programas específicos de ahorro de agua y energía eléctrica, telefonía y, en general, del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios en los siguientes términos:

Fomentar una cultura de conservación y ahorro de agua entre los servidores públicos y visitantes a las instalaciones del Tribunal. Promover y difundir la aplicación de medidas efectivas de ahorro,

dispositivos ahorradores, reparación de instalaciones, detección de fugas, prácticas de limpieza adecuadas.

Se deberán utilizar racionalmente los servicios de agua y energía eléctrica, aplicando las siguientes disposiciones:

- a) Mantener cerrados y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua;
- b) Mantener apagadas las lámparas en aquellas oficinas, instalaciones o áreas con suficiente iluminación natural. En caso contrario, se deberán apagar cuando no estén siendo utilizadas, al término del horario del Tribunal; y
- c) Apagar todos los equipos electrónicos e informáticos cuando no se estén utilizando.

A) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sólo podrán efectuar erogaciones de esta naturaleza las Magistradas y los Magistrados, queda estrictamente prohibido el pago de consumos efectuados en bares o cualquier otro negocio de giro similar. Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Para el caso, se atenderá a los lineamientos específicos que emita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, respecto a los mismos y su aprobación.

Las erogaciones efectuadas de esa naturaleza, correspondientes al Pleno, Pleno Especializado, Magistrado Presidente y Centro de Estudios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, serán anualmente para cada unidad lo equivalente al valor de setenta y cinco unidades de medida de actualización, quedando exceptuadas las erogaciones citadas en el primer párrafo del presente inciso.

B) COMUNICACIÓN SOCIAL

No se efectuarán gastos de comunicación social, éstos únicamente podrán realizarse con la autorización, en su caso, con la validación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los objetivos correspondientes y deberán comprobarse con la documentación respectiva y, además, con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, disco compacto u otro medio electrónico.

C) EQUIPO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

El Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia del Estado de Morelos, queda facultado para celebrar Contratos y Convenios de

acuerdo con el prestador de servicios que genere mejores condiciones para arrendamiento de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación o reposición de aquellos que se dieron de baja. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato. Deberá evitarse la asignación personal o específica de estos equipos y propiciar el funcionamiento o creación de Centros de Fotocopiado o Reproducción de documentos.

Para verificar el uso adecuado del servicio de fotocopiado que contrate el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se contará con la intervención del Órgano Interno de Control, a fin de constatar que, en el inicio de cada mes o periodo de facturación, se inicie el conteo en ceros y se determine al final de este, el número de copias e impresiones utilizadas, para efecto de la facturación y pago correspondiente.

D) REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos deberá observar los siguientes lineamientos:

- a) Comunicar las presentes normas y promover la participación del personal, en la racionalización del uso del fotocopiado e impresión;
- b) Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos, deberán observar las normas del sistema de control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente;
- c) Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y, en ambos casos, se emitirán informes periódicos a las Magistradas y los Magistrados Titulares de Salas de este Tribunal, para estadística y seguimiento, debiendo verificar los cortes mensuales la Titular del Órgano Interno de Control.
- d) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial, debiéndose utilizar en lo posible, las hojas de papel por ambos lados. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular;
- e) Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, Periódico o Diario Oficial, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables, con los editores o mediante la consulta en Internet;
- f) Cuando se requiera integrar carpetas con informes voluminosos y atendiendo a las disposiciones, se deberán enviar en forma obligatoria, a través del correo electrónico institucional, cuando las disposiciones legales lo permitan; en el caso de que se

soliciten por alguna entidad, dependencia, autoridad judicial, estatal o de procuración de justicia, copias certificadas de un expediente y el mismo exceda de quinientas fojas, se dejará a disposición el mismo, para que el solicitante proceda a cubrir el costo total del fotocopiado.

- g) Las constancias, copias certificadas y copias simples que expidan las áreas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberán ser cubiertas de conformidad con la reforma aprobada mediante Decreto número dos mil trescientos cuarenta y nueve, por el que se reformaron los artículos 108 Ter y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5565, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; para lo cual, la Jefa del Departamento de Administración, remitirá los formatos de cobro que correspondan, informando al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de manera mensual, el monto ingresado por dicho concepto, por cada Sala y área del Tribunal, reportando en el informe mensual, el monto recaudado por cada Sala.
- h) Los anexos jurisdiccionales del orden del día de las Sesiones de Pleno, así como el concentrado con el resumen de asuntos jurisdiccionales, deberán atender a lo establecido en el Acuerdo PTJA/45/2021 por el que se autoriza e implementa el uso del Sistema de Administración de Resoluciones emitidas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6025, segunda sección, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintiuno; en términos de lo que establece el artículo 34 fracción XXVII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, de igual forma, se deberá considerar lo estipulado en el Capítulo XX (DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL TRIBUNAL), del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cuyo artículo 71, incisos d) y e) respectivamente, en los cuales se hace referencia a los sistemas electrónicos de Administración de resoluciones de Pleno y administración de resoluciones de Pleno Especializado.
- i) Las comparecencias que se realicen en los expedientes judiciales ante este Tribunal, podrán ser reproducidas en copia simple o certificada previa solicitud y pago de los derechos que realicen las partes interesadas, por cada uno de los juegos que soliciten, en términos de lo que establece el artículo 108 Ter de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- j) En virtud de los requerimientos efectuados a las Salas y Pleno de este Tribunal, por el Poder Judicial de la Federación, referente la exhibición de copias certificadas de los diversos asuntos jurisdiccionales, atendiendo a la voluminosidad de los expedientes estos deberán enviarse preferentemente digitalizados, siempre y cuando así lo permita la disponibilidad de los medios y equipos de escaneo, así como a la carga de trabajo del personal.

E) USO DE LÍNEAS TELEFÓNICAS

El personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, deberá sujetarse a las siguientes restricciones para el uso de las líneas telefónicas:

- a) Quedan prohibidas las llamadas internacionales, a excepción de las que realice el Magistrado Titular de cada Sala, con la salvedad de que éstos autoricen las llamadas en casos urgentes o extrema necesidad y de carácter oficial y, a propuesta que formulen las Magistradas y los Magistrados Titulares de las Salas, se establecerá cuáles servidores públicos tendrán acceso al servicio telefónico de larga distancia internacional, de acuerdo a las funciones que realizan, las que deberán justificarse mediante el uso de bitácora en llamadas internacionales, debiendo realizar el reintegro correspondiente de todas aquellas llamadas injustificadas.

Queda prohibido a los servidores públicos, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

F) SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Se autoriza el uso de teléfonos celulares únicamente para los servidores públicos que, por motivo de sus funciones, sea indispensable que cuenten con el mismo servicio, previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; los montos máximos mensuales que pueden ejercerse, no excederán lo equivalente al valor de doce punto cinco unidades de medida y actualización para las Salas de Instrucción y Salas Especializadas; diez unidades de medida y actualización para Secretaría General de Acuerdos, las cuales estarán determinados conforme a las disposiciones que en esta materia establezca, tomando en cuenta que los excedentes serán cubiertos por el servidor público correspondiente. Teniendo un monto homologado para las Magistradas y los Magistrados y diferenciados para los otros servidores públicos.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

G) SERVICIO DE INTERNET

Se autoriza la contratación del servicio de internet, para uso exclusivo de asuntos del Tribunal. Queda prohibido a los servidores públicos, utilizar el servicio de internet en páginas de entretenimiento; en su caso, se aplicarán las sanciones de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables.

Será obligación de la Jefa de Departamento de Administración, verificar el cumplimiento de dichas disposiciones.

H) VIÁTICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en las normas emitidas para tal fin y para actividades que el personal respectivo deba efectuar para el cumplimiento de sus funciones, se deberá racionalizar el uso de los mismos; por lo cual, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, expide el formato de comprobante para justificación de gastos y erogaciones de taxis, pasajes, alimentación y gastos sin comprobantes, por un valor de hasta quince unidades de medida y actualización por unidad de costo, el cual se visualiza en la sección de anexos correspondientes al presente Acuerdo.

Los viáticos y pasajes por comisiones al interior de la República Mexicana y al extranjero, invariablemente serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos en cursos, congresos, foros, convenciones, capacitaciones y demás análogos en el interior de la República y en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos e indicadores del Tribunal y cuando se cuente con los recursos presupuestales respectivos; deberán justificar previamente la necesidad de las comisiones y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluir las, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente al Pleno del Tribunal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, autorizará las erogaciones y justificación de las mismas.

J) REUNIONES DE TRABAJO

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Tribunal, se llevarán a cabo en instalaciones propias del Tribunal, salvo en los casos que, por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de instalaciones. De estos casos de excepción, deberá informarse al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, que verificará su procedencia, con base en lo previsto en las presentes normas.

Así mismo, para la ejecución de los trámites y servicios descritos en los incisos anteriores, la información y documentación se establecen en formatos que se indican en los anexos correspondientes del presente Acuerdo que más adelante se encuentran agregados como parte del mismo.

IV. BIENES MUEBLES

A) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES



Las adquisiciones de vehículos terrestres están restringidas y sólo podrán efectuarse en los casos de sustitución de unidades siniestradas o cuando sus condiciones físicas y técnicas no resulten útiles; así como por el incremento de las necesidades en actividades operativas; para el efecto, debe contarse en la partida correspondiente, con la suficiencia presupuestaria para su adquisición, mantenimiento y conservación.

Dichas adquisiciones, deberán considerar el cilindraje menor, salvo aquellos para cuya operación o naturaleza del servicio o trabajo a que se destinen, sea estrictamente indispensable otro tipo de vehículos; cualquier equipamiento adicional o adquisición diverso será aprobada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Para la adquisición de vehículos, deberán observarse además, las Normas Oficiales Mexicanas NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis y siete de junio de dos mil dieciséis, respectivamente; así como estar en el listado de vehículos candidatos al Holograma 00, señalado en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número doscientos cincuenta y tres de fecha dos de enero del año dos mil veinte.

A efecto de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación y mantenimiento, obligatoriamente se deberá observar el Programa de Mantenimiento Preventivo y efectuar oportunamente las reparaciones necesarias o evaluar la depreciación del mismo.

Procederá la baja, venta y la enajenación de las unidades, sólo cuando los gastos de mantenimiento sean excesivos o resulte más costosa la reparación que su valor neto de reposición o los parámetros de estimación de vida útil o su depreciación. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas como negligencia en la utilización del parque vehicular, deberán ser cubiertas por los usuarios y resguardantes del mismo, haciéndolo del conocimiento a la Jefa del Departamento de Administración y del Pleno del Tribunal; en el caso de enajenación, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de los vehículos, los servidores públicos resguardantes de dichas unidades o en su caso los trabajadores inscritos en la nómina de este Tribunal.

Con el fin de contar con un parque vehicular en óptimas condiciones y reducir los gastos de operación aunado a la observancia de las normas oficiales NOM-194-SCFI-2015 y NOM-EM-167-SEMARNAT-2016 publicadas en el Diario Oficial de la Federación de nueve de mayo del año dos mil dieciséis y con la finalidad de seguir cumpliendo con el listado de vehículos con holograma 00, para la mejor operatividad de las funciones jurisdiccionales propias de este

Tribunal, se autoriza la adquisición de un vehículo nuevo bajo las reglas del mismo ordenamiento antes citado.

Para lo cual, se instruye a la Jefa del Departamento de administración, para que realice lo conducente para el debido cumplimiento a lo anterior.

Para el caso de enajenación de parque vehicular, se autorizará la expedición de CFDI una vez que hayan sido finiquitado el monto total, haciendo del conocimiento al Pleno del Tribunal.

B) MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

El mobiliario y equipo de oficina, se limitará al indispensable para efectuar las funciones del Tribunal y, en el caso de la adquisición de equipos para grabación, reproducción y video, tales como video grabadoras, cámaras, accesorios de filmación, televisores, proyectores, sólo se adquirirán a petición debidamente justificada de las Salas del Tribunal.

Se deberá establecer un programa de mantenimiento, a fin de conservar en óptimas condiciones el mobiliario y equipo de oficina y, en su caso, proceder a dar de baja cuando resulte onerosa su reparación.

C) EQUIPO DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y DE COMUNICACIÓN

La Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, promoverá el buen uso y aprovechamiento de los recursos de tecnología de la información con que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa con criterios de legalidad, eficiencia y austeridad presupuestal, coordinando el desarrollo e implementación de sistemas computacionales y de comunicaciones que permitan a las áreas del Tribunal, la eficaz prestación de los servicios públicos y los actos administrativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El incumplimiento a la observancia obligatoria de dichas medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, derivará en responsabilidad de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en que se pudiera incurrir.

Los contratos señalados en el apartado correspondiente de anexos del presente Acuerdo, deberán llevar un número consecutivo conforme al presupuesto de egresos o al Fondo Auxiliar y al ejercicio fiscal que correspondan.

D) ARRENDAMIENTOS.

Atendiendo a que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, ha ocupado históricamente desde el año 2000, las instalaciones ubicadas en calle Gutemberg número 3, tercer piso, colonia centro, municipio de Cuernavaca Morelos, código postal 62000, mediante Contrato de Arrendamiento, es preciso hacer constar la autorización del Pleno de este Órgano Jurisdiccional, los

pagos y gestiones para la continuidad las obligaciones contraídas por Contrato de Arrendamiento de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós, celebrado entre la persona moral denominada Centros Turísticos y Condominios, S. A., y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, acto jurídico que, mediante avalúo de Justipreciación de arrendamiento de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, se acredita que el bien inmueble ya señalado, la renta es menor al valor comercial y a la renta del mercado, y el monto de la renta establecida en el contrato de arrendamiento del inmueble, no es superior al dictamen que estableció la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales, acreditando que este Tribunal obtiene las mejores condiciones sin generar un detrimento para el Estado y este Órgano Jurisdiccional Autónomo, optimizando los recursos y cumplimentando los principios de austeridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 fracción V, 58 y 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, (aplicable al caso).

Así mismo, con facultad de la autonomía conferida por los artículos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, previo al cumplimiento del artículo décimo cuarto del presente acuerdo y observando las medidas de austeridad, en caso de existir la suficiencia presupuestal, el Pleno autorizar al Magistrado Presidente, para arrendar los inmuebles requeridos para la atención e impartición de Justicia, otorgando espacios dignos, eficientes, con las medidas de protección civil para los servidores públicos adscritos a este Tribunal y los Ciudadanos del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento al Acuerdo PTJA/43/2025 por el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco, así como a los Decretos número Mil y Mil Uno, por el que se designan Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a las C. Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castore, publicado en el "Periódico Oficial", número 6511, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha siete de enero del año dos mil veintiséis y, en caso de existir economías del presente presupuesto, generadas con la implementación de las políticas de austeridad y optimización de recursos humanos, materiales y financieros, el Pleno autorizará el redireccionamiento de los recursos correspondientes, para priorizar el óptimo funcionamiento de dichas Salas, tanto en cuestiones de servicios profesionales, materiales como adecuaciones físicas que sean requeridas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Una vez cumplimentado lo determinado en el artículo que antecede y en caso de que persista la existencia de economías del presente presupuesto, el Pleno de este Tribunal, autorizará el redireccionamiento de los recursos correspondientes, observando en todo momento las disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera y, en su

caso, ejercerse en términos de los Acuerdos PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 106-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, de acuerdo a los mecanismos señalados en el artículo 27 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones legales aplicables, en el entendido de que cualquier pago adicional que se genere por tal razón, no podrá considerarse como una prestación definitiva permanente, en virtud de que, como ya se ha mencionado, dicha aplicación se hará siempre y cuando existan dichas economías de las que resulte la suficiencia presupuestal, y en su caso, las mismas serán efectuadas con la periodicidad pertinente como estímulo del Impuesto Sobre Productos del Trabajo, pago por el Patrón, que se aplicará en los pagos de la prestación de aguinaldo devengando, incluso en los anticipos del mismo, de acuerdo a la calendarización respectiva que autorice el Magistrado Presidente de este Tribunal y se valide en la cuenta pública correspondiente.

De igual forma, en lo que respecta al pago de despensa, y considerando que no se trata de una prestación específica y permanente, se señala que siempre y cuando se generen economías de las que derive la suficiencia presupuestal necesaria, la misma se otorgará mediante los vales correspondientes en los periodos abril-mayo, agosto-septiembre y noviembre-diciembre, lo cual podrá ser ajustado conforme a la disponibilidad presupuestal y conforme al calendario de ministración de recursos que se vaya determinando por el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dentro del presupuesto del Tribunal, se contempla una partida para los gastos que se generen para el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria número uno del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos, del día diecinueve de Agosto del año dos mil diecisiete, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5533, de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete; así como al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por el que se reconocen las adscripciones e integración de los Magistrados Guillermo Arroyo Cruz, Manuel García Quintanar y Joaquín Roque González Cerezo, como Magistrados integrantes del Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6053, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, como la sesión ordinaria número diecinueve, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinticinco, en la cual se aprobó el Acuerdo PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco y la sesión solemne de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, edición Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El pago a jubilados se realizará de manera mensual mediante transferencia interbancaria, efectuándose el timbrado correspondiente; así como las retenciones en términos de la Ley de la materia, teniendo como único requisito, la presentación semestral de la constancia de supervivencia ante la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal.

Se autoriza, para efectos de dar cumplimiento al párrafo anterior, el uso del formato de Supervivencia que se indica en el apartado correspondiente de anexos del presente Acuerdo, o en su caso, el uso del sistema que tenga a bien aprobar el Pleno de este Tribunal.

En el caso de que, por sus condiciones de edad, movilidad o salud, los pensionados se encuentren imposibilitados para desplazarse físicamente a la Jefatura del Departamento de Administración a fin de acreditar su supervivencia, podrán realizar a través de la plataforma digital de servicio de videoconferencia que se genere para tal caso, o en su defecto, y de ser posible, mediante la visita al domicilio correspondiente, efectuada exclusivamente por la titular de la Jefatura del Departamento de Administración de este Tribunal.

Lo anterior se aplicará de igual forma, en el caso de jubilados y pensionados mayores de sesenta años que además presenten algún padecimiento dictaminado por una institución oficial de salud.



Ahora bien, en el caso de la subcuenta de retiro, cesantía y vejez (RCV) de quienes se encuentren en la condición de pensionados, y dado que en términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción XV de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, tal condición implica la terminación de los efectos del nombramiento, lo que implica también la terminación de la relación laboral correspondiente, en consecuencia, dada la naturaleza de dicha prestación, se señala que no se podrán seguir realizando las aportaciones correspondientes, toda vez que no se encuentra justificado el poder seguir cubriendo tal erogación sin tener la justificación respectiva, toda vez que ya no subsiste una relación laboral, en tanto que ya se encuentran gozando de una pensión que obedece a la condición de cada caso en particular. Lo anterior encuentra sustento incluso por identidad de razón, en lo que establece el criterio jurisprudencial con número de Registro Digital 24838, derivado de la resolución tomada en contradicción de tesis 296/2013. Lo que incluso resulta congruente con lo estipulado en el artículo sexto del propio Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en el sentido de que quienes resulten responsables de la administración de los recursos y el ejercicio del gasto, deberán vigilar que todas las erogaciones se realicen con apego a los montos aprobados y conforme a las disposiciones contenidas en la normativa aplicable, por lo que solo podrán hacerse pagos que se encuentren debidamente justificados, autorizados y bajo las condiciones de que puedan ser efectivamente comprobados, so pena de incurrir en responsabilidad legal.

En tal sentido, para el caso de que los jubilados y pensionados deseen continuar con las aportaciones correspondientes a dicho concepto, deberán realizar la solicitud correspondiente ante el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para efecto de que se determine con el área administrativa correspondiente, el procedimiento para que se continúe con el pago de las aportaciones respectivas, lo que deberá realizarse con cargo cien por ciento a las percepciones del pensionado que lo solicite.

Mientras tanto, se establece que deberá continuarse con el pago de las cuotas correspondientes para el único efecto de que los jubilados y pensionados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, reciban la prestación de servicios de atención médica por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo cual se deberán realizar las gestiones necesarias ante dicho Instituto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El ejercicio y control del gasto público del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y en las disposiciones que en dichas leyes, estén establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, remitirá para la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública anual del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como un informe trimestral y mensual de los ingresos propios que genere el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de su aplicación en el Gasto Público Estatal, una vez aprobadas por el Pleno del Tribunal y después de que sean remitidas al Congreso del Estado; de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y segundo párrafo del artículo octavo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, así como el artículo 29 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Jefa del Departamento de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento al artículo 40 fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, presentará fianza de fidelidad por un monto equivalente al valor de cinco mil unidades de medida y actualización, los gastos de expedición de la misma, como el seguro de responsabilidad civil para el Magistrado Presidente, serán cubiertas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del artículo 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efectuar los procesos para la baja de bienes muebles propiedad del Tribunal. Durante este proceso, se contará con el acompañamiento de la Jefatura del Departamento de Administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, debiéndose informar lo conducente en la cuenta pública correspondiente.

Conforme a lo estipulado en el artículo 88, apartado A, fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, los recursos obtenidos por la venta de los bienes muebles, formarán parte del Fondo Auxiliar del Tribunal, debiendo informar en su oportunidad al Pleno, el monto obtenido por la enajenación. Lo anterior, en términos del artículo cuarto de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Derivado que no fue asignado el presupuesto por el Congreso del Estado para la adquisición del software para la implementación del expediente electrónico previsto en el artículo 128 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos no cuenta con las condiciones y se encuentra impedido de dar debido cumplimiento a la disposición transitoria décima primera de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día diecinueve de julio del año dos mil diecisiete; por lo cual, la misma no podrá iniciar su operatividad en este año dos mil veintiséis, de la misma forma no se asignó presupuesto alguno y como consecuencia no se cuentan con los elementos mínimos para cumplir con la disposición transitoria cuarta del decreto por el que se reformó y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de federación con número de publicación 276/2025 de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Derivado de que no fue asignado el presupuesto para la implementación e inicio de labores del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa previsto en el artículo 5 fracción III de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias; de acuerdo con lo previsto por el segundo párrafo del artículo transitorio décimo sexto de dicha Ley General, publicada el día veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, en el Diario Oficial de la Federación, edición matutina, número 25; por lo anterior, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta con las condiciones y se encuentra impedido de dar debido cumplimiento a dicho ordenamiento, en consecuencia, el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia de Justicia Administrativa, no podrá iniciar su operatividad en este año dos mil veintiséis.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a efectuar las transferencias presupuestales necesarias, aplicando las erogaciones de los ejercicios anteriores, en términos de la décima disposición transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Extraordinaria, número 6426 de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinticinco, la cual establece que al concluir su encargo, las personas Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa, tendrán derecho al haber por retiro proporcional a los años de servicio como persona Titular de la Magistratura, en los términos que establezca la Ley respectiva.

De igual forma, es importante señalar que el artículo trigésimo séptimo, párrafo segundo del Decreto número mil seiscientos veintiuno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del

Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6267, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés; así como el artículo trigésimo quinto, párrafo segundo del Decreto número veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición Extraordinaria, número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro; faculta a los Tribunales establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que realicen los actos jurídicos, instrumentos financieros idóneos o transferencias de su presupuesto asignado, necesarios para otorgar haber por retiro a las Magistradas y los Magistrados que se encuentren en dicha hipótesis, informando al Congreso del Estado de Morelos, en la Cuenta Pública correspondiente. Lo anterior, tomando en cuenta, lo relativo al considerando primero del presente Acuerdo, así como en términos de los artículos 64, 204, 205, disposiciones transitorias séptima, novena y décima cuarta del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y de conformidad con los Acuerdos PTJA/14/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de los Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 106-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6294, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; PTJA/33/2024 mediante el cual se actualizan las condiciones generales de trabajo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6381, de fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro; PTJA/37/2024 por el cual se determinan las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en lo relativo al haber de retiro a que se refieren los artículos 109-bis, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y artículo 9, párrafo primero de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y en correlación al Acuerdo PTJA/14/2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6346, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro; PTJA/25/2025 por el cual se ratifican las condiciones que deberán prevalecer respecto de las Magistradas y Magistrados en funciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en cumplimiento a la disposición transitoria décima primera del Decreto número ciento sesenta y cinco, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6447, de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticinco; y PTJA/43/2025 mediante el cual se realiza la adscripción de las Magistradas Karla Socorro Reyes Reyes y Clara Elizabeth Soto Castor, en términos de

los artículos 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 Bis, 4, 5, 16, 18 apartado A, fracciones VI, XI, XV y XVI y apartado B, fracción IV, 19, 20 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 1, 2, 5, 6 y 7 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 10, 13, fracciones VI y VII, y 19 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6495, Alcance, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Titular de la Jefatura de Departamento de Administración deberá de presentar un informe ejecutivo mensual, que contendrá las erogaciones efectuadas en el mes correspondiente, con la información de los cheques emitidos, transferencias efectuadas y los pagos generados, señalando erogación por cada unidad de costo del Tribunal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Secretaria General de Acuerdos, la Secretaría General de Acuerdos de Pleno Especializado, así como los Titulares de las Secretarías de Acuerdos de las Salas de Instrucción y Salas Especializadas, deberán remitir a la Jefa de Departamento de Administración un informe mensual, que contendrá los ingresos generados por copias simples y certificadas, así como los derivados de las medidas de apremio y disciplinarias a que se refiere el sistema que se observa en el inciso g) del artículo 71 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, como son las multas impuestas remitidas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como las impuestas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, las cuales deberán ser capturadas de acuerdo al Sistema electrónico de multas, y en el formato correspondiente del anexo que forma parte del presente Acuerdo, además de ser informadas al Departamento de Administración de este Tribunal mensualmente, de igual manera, se contemplará lo correspondiente a los recursos ajenos a que se refiere el artículo 88, apartado A y B, y 89, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

La falta de presentación de dichos informes, en los términos precisados, será informado al Órgano Interno de Control de este Tribunal, para los efectos legales que haya lugar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El monto de las multas impuestas, que se hagan efectivas en términos del último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, así como los rendimientos generados de la cuenta bancaria de recurso ajeno, serán integrados a la cuenta del Fondo Auxiliar de este Tribunal y se destinarán a gastos operativos en los términos que ordene el Comité de Adquisiciones, Arredramientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público, esto en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos; 44 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 94 y 95 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa el

Estado de Morelos, dando prioridad a la Sala de instrucción generadora de los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Se autoriza al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, previa aprobación del Pleno y el auxilio de la Jefa del Departamento de Administración, implementar las políticas necesarias para que los recursos del Fondo Auxiliar sean utilizados para el pago de servicios de salud y seguridad, lo anterior de conformidad con el artículo 15 fracción XII, 40 fracción VI, 43, 44, 47 y 48 fracción II y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Se autoriza al Magistrado Presidente, para la expedición de credenciales para los servidores públicos y pensionados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la cual tendrá una vigencia del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis; para eso, se instruye a la Jefa de Departamento de Administración, realice las gestiones necesarias para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se autoriza a realizar las gestiones para cubrir el monto relativo al seguro de gastos médicos de los jubilados, pensionados, Magistrados en retiro, servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y descendientes consanguíneos que así lo soliciten, siempre y cuando autoricen por escrito que el pago de las primas o gastos que se generen por acceder a este, correrá a cargo de los solicitantes, por lo cual le será descontado de sus percepciones de forma quincenal o mensual, según corresponda, atendiendo además a lo estipulado en el Convenio de colaboración que en su caso se celebre con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el caso específico a dicho seguro.

Por cuanto a los Titulares del Órgano Interno de Control y Secretaria General de Acuerdos, y sus descendientes consanguíneos que así lo soliciten, el pago de las primas o gastos que se generen por acceder a este, correrá a cargo de los solicitantes y se realizarán los descuentos en los términos antes descritos.

La solicitud se deberá presentar por escrito ante la Jefatura del Departamento de Administración para los efectos y trámites correspondientes, quien llevará una relación de quienes hayan solicitado ser incluidos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Conforme a lo señalado por el artículo 93 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa, se expiden los Formatos de Certificado de Entero y Certificado de Garantía para los ingresos del Fondo Auxiliar obtenidos de conformidad con el artículo 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, y de conformidad con el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, mismos que se encuentran en el anexo correspondiente del presente Acuerdo que más adelante se presenta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se expide el formato de designación de Beneficiarios de las Magistradas y los Magistrados, Magistrados en Retiro, Jubilados, Pensionados y Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el cual deberá ser presentado en sobre cerrado, ante la Jefatura de Administración, para que inmediatamente sea anexado al expediente personal correspondiente, dicho formato se encuentra detallado en la sección de anexos del presente Acuerdo que más adelante se presentan.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Derivado de la creación del Centro de Estudios en Materia Administrativa del Estado de Morelos, con la autonomía e independencia reconocida en el artículo 109 bis de la Constitución Política del Estado de Morelos; artículos 4 fracción IV, y 105 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, el Pleno de este Tribunal, valida y aprueba el tabulador académico, para la remuneración a prestadores de servicios de conferencias, cursos, seminarios y demás proyectos de formación jurisdiccional y capacitación impartidas por dicho Centro de Estudios de este Tribunal, para el Ejercicio Fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que se encuentra detallado en el apartado de anexos correspondiente al presente Acuerdo que más adelante se presenta.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Para efecto de recaudar los recursos por concepto de MULTAS impuestas por éste Tribunal, así como las COPIAS CERTIFICADAS Y COPIAS SIMPLES que expida en términos de la normatividad correspondiente, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 7008 3031318, con Cuenta Clabe Interbancaria 002540700830313181 de la institución bancaria denominada BANAMEX. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44 fracciones I y V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 88, apartado A, fracción V, y 101 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- Para efecto de recaudar los recursos por concepto de DEPÓSITO DE GARANTÍAS, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 0120016683, con Cuenta Clabe Interbancaria 012540001200166835 de la institución bancaria denominada BBVA. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 96 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Para efecto de administrar recursos por concepto de RECURSOS AJENOS, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 0121613375, con Cuenta Clabe Interbancaria 012540001216133755 de la institución bancaria denominada

BBVA. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 88, apartado B del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- En el caso de cumplimiento de sentencias emitidas por el Pleno o el Pleno Especializado en materia de Responsabilidades Administrativas, se considerará que si existe condena en cantidad líquida y con la finalidad de lograr un eficaz y pronto cumplimiento de la misma, evitando dilaciones administrativas, para que se cumpla la misma a través de depósito o transferencia interbancaria al Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a favor de la parte actora (tercero), expidiéndose a la parte demandada certificado de entero tramitado ante el Fondo Auxiliar de este Tribunal.

Con esto sin duda, se logrará que la parte actora, obtenga de forma rápida y transparente las cantidades a que hayan tenido derecho en la resolución correspondiente, cumpliendo las autoridades y este Tribunal con las disposiciones señaladas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para efecto de administrar recursos por concepto de CONSTANCIAS, se señala que se encuentra destinada la cuenta bancaria a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, con número 0116484263, con Cuenta Clabe Interbancaria 012540001164842635 de la institución bancaria denominada BBVA. Lo anterior en relación con lo dispuesto por los artículos 44, fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, 24 y 88 apartado A inciso V del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- En relación con los conceptos a que se refieren los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo del presente Acuerdo, se establece que para la expedición del certificado de entero por los conceptos a que cada uno de éstos se refiere, se hará previo cotejo de la información respectiva con la Sala correspondiente, y una vez realizada la conciliación bancaria respectiva en la que deberán involucrarse las áreas administrativas correspondientes, siendo obligación de la Secretaría General de Acuerdos, la Secretaría General de Acuerdos de Pleno Especializado, así como de las Secretarías de Acuerdos de cada Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, la revisión de los elementos y datos correspondientes a cada trámite que se genere.

En tal sentido, la persona titular de la Jefatura del Departamento de Administración, deberá informar de manera oficial al personal correspondiente adscrito a cada una de las Salas de éste Tribunal, así como de la Secretaría General de Acuerdos, respecto de la forma, los datos y requisitos que deberán proporcionarle al respecto, en el

entendido de que la verificación de tales elementos, así como la procedencia de la solicitud, será responsabilidad exclusiva de quien lo solicite, quedando a su vez, a cargo del área administrativa, la responsabilidad de la validación de los mismos conforme a la información que obre en sus archivos y/o sistemas correspondientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO. - El área de administración para la emisión de cualquier pago o egreso que esté vinculado directamente o indirectamente con el ejercicio de gasto público del Tribunal expedirá el recibo correspondiente, señalando el concepto y su fundamentación con las normas establecidas en el presente presupuesto iniciado en el mes de septiembre de manera obligatoria con los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO. - Respecto del aumento de pensión correspondiente al incremento anual del monto para jubilados y pensionados de este órgano jurisdiccional; este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, no cuenta el recurso necesario para cubrir dichas obligaciones toda vez que no le fue asignado al presupuesto, recurso suficiente para realizar el aumento, lo anterior, además de lo señalado en el artículo tercero de este acuerdo.

Derivado de lo anterior y hasta en tanto, no se otorgue la ampliación presupuestal, se estará en condiciones de dar cabal cumplimiento a lo antes señalado.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Se autoriza al Magistrado Presidente, a otorgar Poder Notarial a la Jefa del departamento de Administración para el efecto de llevar a cabo los actos de administración que se requieran en relación a las contrataciones de los servicios señalados en el artículo décimo segundo de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- En tanto no se cuenten con las ampliaciones presupuestales correspondientes con el objetivo de dotar de recursos humanos, materiales y financieros a la Sexta y Séptima Salas de Instrucción de este Tribunal, se autorizan las siguientes medidas de carácter temporal por cuanto al rubro del personal, se aprueban los nombramientos y la contratación de siete personas que ocuparán plazas en nómina para cada una de la Sexta y Séptima Salas de Instrucción. En este acto, se aprueba también la contratación por honorarios de tres personas que refiere el Manual de Organización de este Tribunal. En estas condiciones, cada una de las Salas Sexta y Séptima, contarán con una plantilla total de once trabajadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y con efectos al día primero de enero del año dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18,

apartado A), fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo 29 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese a la Titular del Poder Ejecutivo, al Congreso del Estado, a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado y a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el presente Acuerdo.

CUARTO. Los indicadores estratégicos y de gestión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio presupuestal del año dos mil veintiséis, deberán presentarse a partir del informe mensual que corresponde al mes de enero del año dos mil veintiséis, debiendo adjuntarlos al informe que se rinde al Pleno mensualmente.

QUINTO. Se instruye a las y los Magistrados Titulares de cada una de las Salas, a ordenar que los títulos de crédito a su resguardo, que hayan sido exhibidos durante ejercicios fiscales previos y aún no hayan sido entregados, sean sustituidos por las autoridades que correspondan y en su lugar, se realice la transferencia bancaria del recurso a la cuenta bancaria del Fondo Auxiliar de este del Tribunal señalada en el artículo trigésimo quinto y sexto de este Acuerdo; lo anterior, atendiendo a la vigencia de la validez de los títulos de *crédito* de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTO. Se determina que, en caso de que exista condena en cantidad líquida, esta deberá ser cubierta a la parte actora; por la autoridad o autoridades demandadas a través de depósito o transferencia al Fondo Auxiliar de este Tribunal, expidiéndose certificado de entero tramitado ante el Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; lo anterior para dar cumplimiento con las disposiciones señaladas por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

SÉPTIMO. Se instruye a las Magistradas y los Magistrados Titulares de cada una de las Salas, a ordenar que las multas que en observancia al último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos hayan sido impuestas mediante descuento de nómina a autoridades de administraciones públicas municipales que concluyeron su gestión el treinta y uno de diciembre del dos mil veintiséis, y no hayan sido pagadas; en su lugar se ordene la ejecución de la medida de apremio mediante la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

OCTAVO. Se instruye al Magistrado Presidente para solicitar las ampliaciones presupuestales necesarias, en términos del artículo vigésimo octavo del Decreto número novecientos noventa y ocho, por medio del cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiséis, mismo que fue

publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria, número 6502, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco, artículos 15 fracciones XI, XVI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, y 29 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, lo anterior con el fin de atender lo relativo al incremento del salario de jubilados y pensionados de este Tribunal, además de lo relativo a los Decretos mil seiscientos treinta y uno, por el que se concede pensión por Jubilación a Silvia Brito Ávila y mil seiscientos veintinueve, por el que se concede pensión por Jubilación a Salvador Albavera Rodríguez, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6275, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro; así como al Decreto dos mil setenta y tres, por el que se concede pensión por Jubilación a Ana María Romero Cajigal, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6335, Edición Ordinaria, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veinticuatro; al Decreto Seiscientos Cuarenta y Siete, por el que se concede pensión por Jubilación a Ma. Del Carmen Morales Villanueva, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6484, Edición Ordinaria Alcance, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco, Decreto número Mil por el que se designa Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Karla Socorro Reyes Reyes; Decreto mil uno, por el que se designa Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a la C. Clara Elizabeth Soto Castor, ambos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6511, Edición Ordinaria, Alcance, de fecha siete de enero del año dos mil veintiséis 2026; y en su caso, los demás Decretos que en lo sucesivo se lleguen a emitir y publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de los servidores públicos adscritos a éste Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Por otra parte, deberá considerarse lo planteado con relación a realizar el arrendamiento de edificio de las oficinas de este Tribunal, pagar diversas obligaciones como aportaciones de previsión y seguridad social, el incremento a pensionados por resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empezar operaciones del Centro de Mediación, adquirir vehículos para actuarios del Pleno Especializado y de las actuarios de la Sexta y Séptima Salas, así como adquirir el software y cubrir gastos de operación del expediente electrónico y de la misma forma no se asignó presupuesto alguno y como consecuencia no se cuentan con los elementos mínimos para cumplir con la disposición transitoria cuarta del decreto por el que se reformó y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Fiscal de la Federación y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicada en el Diario Oficial de federación con número de publicación 276/2025 de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticinco.

NOVENO.- Comuníquese a la Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de

Morelos, el Formato de Certificado de Entero, de los ingresos correspondientes al Fondo Auxiliar obtenidos de conformidad con el artículo 108 y 109 de la Ley de General de Hacienda del Estado de Morelos, y de conformidad con el último párrafo del artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para los efectos legales que haya lugar.

DÉCIMO.- Se instruye a la titular de la Jefatura del Departamento de Administración del Tribunal, a comunicar por escrito a la Secretaría General de Acuerdos y Secretaría General de Acuerdos de Pleno Especializado y Secretaría de Acuerdos de las Salas que integran este Tribunal, el contenido de los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo del presente Acuerdo, a efecto de que se apeguen a su cumplimiento.

En la Sesión Extraordinaria número cinco de fecha ocho de enero del año dos mil veintiséis, por unanimidad de siete votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Sala de la Instrucción, **GUILLERMO ARROYO CRUZ; MAGISTRADA MONICA BOGGIO TOMASAZ**, Titular de Primera Sala de Instrucción; **MAGISTRADA VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS**, Titular de la Tercera Sala de la Instrucción, **MAGISTRADO MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **MAGISTRADO JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **MAGISTRADA KARLA SOCORRO REYES REYES**, Titular de la Sexta Sala de Instrucción, **MAGISTRADA CLARA ELIZABETH SOTO CASTOR**, Titular de la Séptima Sala de Instrucción, ante la Secretaría General de Acuerdos **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, quien autoriza y da fe.

El Pleno del Tribunal

Presidente

Magistrado Guillermo Arroyo Cruz.
Titular de la Segunda Sala de Instrucción

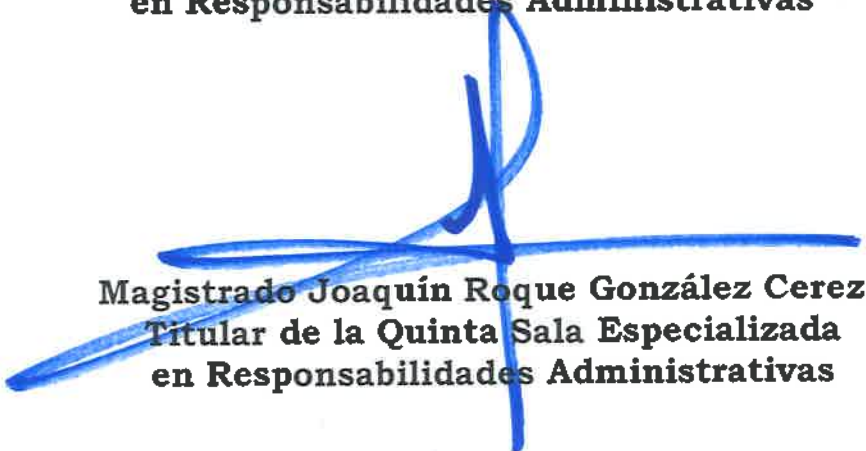
Magistrada Monica Boggio Tomasaz Merino.
Titular de la Primera Sala de Instrucción



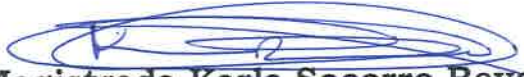
Magistrada Vanessa Gloria Carmona Viveros
Titular de la Tercera Sala de Instrucción



Magistrado Manuel García Quintanar.
Titular de la Cuarta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



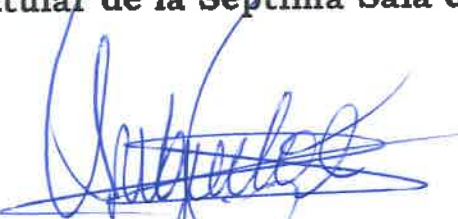
Magistrado Joaquín Roque González Cerezo
Titular de la Quinta Sala Especializada
en Responsabilidades Administrativas



Magistrada Karla Socorro Reyes Reyes.
Titular de la Sexta Sala de Instrucción



Magistrada Clara Elizabeth Soto Castor
Titular de la Séptima Sala de Instrucción



Anabel Salgado Capistrán
Secretaría General de Acuerdos


LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


Elaboró redacción/S.R.F.
Revisó contenido/A.S.C.
Elaboró contenido financiero/J.F.C.
Revisó contenido financiero/R.A.V.

ANEXOS

A N E X O I²

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Oficios y Circulares emitidos				
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que los oficios y circulares elaborados o generados, sean entregados oportunamente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Oficios emitidos y circulares	Oficios y circulares generados en la Secretaría General de Acuerdos mediante los cuales se realizan solicitudes, informes o se atienden similares	Total de oficios y circulares entregados*100/ Total de oficios elaborados= 100% de eficacia	100% Oficios y circulares	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acuerdos dictados				
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que se le da el trámite a los asuntos de la Secretaría General de Acuerdos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Acuerdos Dictados	Acuerdos dictados en la Secretaria General de Acuerdos	Total de acuerdos notificados*100/ Total de acuerdos elaborados= 100% de eficacia	100% Acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


² Relacionado con el artículo Noveno del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de Amparos Directos				
OBJETIVO: Que la Secretaría General de Acuerdos rinda los informes justificados que en materia de amparo directo le sean requeridos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de Amparos Directos	Amparos directos contra resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal en donde cada Sala es ponente	Total de informes justificados rendidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% expediente	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de amparos indirectos				
OBJETIVO: Rendir los Informes Justificados requeridos en materia de Amparo Indirecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos indirectos	Amparos indirectos contra acuerdos dictados el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de informes rendidos*100/ Total de amparos indirectos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual

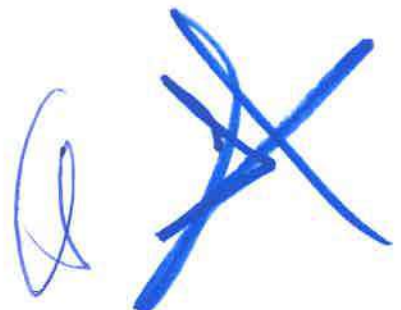
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Trámite de Amparos Indirectos (rendición de informes previos)				
OBJETIVO: Rendir los Informes Previos Requeridos en materia de Amparo Indirecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos indirectos	Amparos Indirectos contra acuerdos dictados por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de informes rendidos*100/ Total de requerimientos recibidos=% de eficacia	100% informes	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Ordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Ordinarias de Pleno programadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Ordinarias de Pleno	Sesiones de Pleno celebradas	Total de Sesiones celebradas *100/ Total de sesiones programadas =% de eficacia	100% Sesiones celebradas programadas	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Extraordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Extraordinarias de Pleno				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Sesiones Extraordinarias de Pleno	Sesiones Extraordinarias de Pleno celebradas	Total de Sesiones Extraordinarias celebradas *100/ Total de Sesiones Extraordinarias convocadas =% de eficacia	100% Sesiones Extraordinarias celebradas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Especializado Ordinarias celebradas				
OBJETIVO: Asistir a las Sesiones Ordinarias de Pleno Especializado programadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Ordinarias de Pleno Especializado	Sesiones de Pleno Especializado celebradas	Total de Sesiones celebradas *100/ Total de Sesiones programadas =% de eficacia	100% Sesiones celebradas programadas	Gestión Eficacia Mensual



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

INDICADOR DE GESTIÓN: Sesiones de Pleno Extraordinarias celebradas

OBJETIVO: Asistir a las sesiones extraordinarias de pleno Especializado.


NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sesiones Extraordinarias de Pleno Especializado	Sesiones Extraordinarias de pleno Especializado celebradas	Total de Sesiones Extraordinarias Celebradas *100/ Total de sesiones Extraordinarias convocadas =% de eficacia	100% Sesiones Extraordinarias celebradas	Gestión Eficacia Mensual

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

INDICADOR DE GESTIÓN: Convocatorias a Sesiones de Pleno

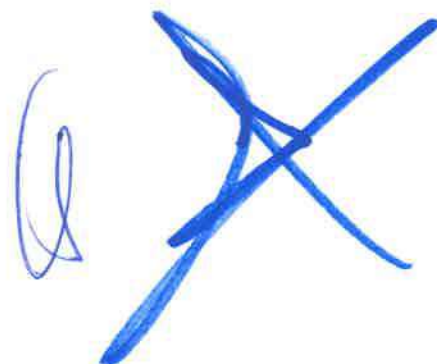
OBJETIVO: Que se convoque a las Sesiones Ordinarias programadas en el mes


NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Convocatorias a Sesiones	Convocatorias a Magistrados para Sesiones Ordinarias	Total de convocatorias turnadas*100/ Total de Sesiones programadas=% de eficacia	100% Convocatorias	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas Iniciales Turnadas a Sala				
OBJETIVO: Que el demandante en el juicio tenga la certeza jurídica que se haya dado trámite a su demanda				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas Turnadas	Demandas turnadas a las Salas para ser acordadas	$\frac{\text{Total de demandas turnadas} \times 100}{\text{Total de demandas recibidas}} = \% \text{ de eficacia}$	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas de Amparo Directo				
OBJETIVO: Que se dé debida atención a las demandas de Amparo Directo interpuestas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas de Amparo Directo	Demandas de Amparo Directo recibidas y atendidas	$\frac{\text{Total de demandas de Amparo Directo atendidas} \times 100}{\text{Total de demandas de amparo directo recibidas}} = \% \text{ de eficacia}$	100% Atención a demandas de Amparo Directo	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"




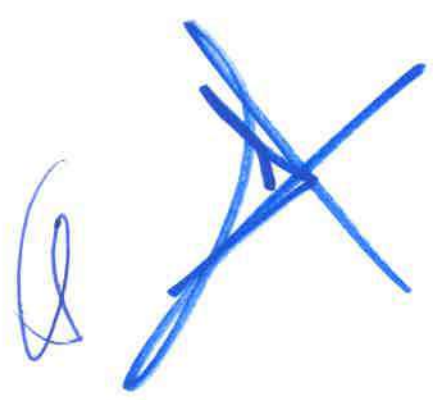
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		13	
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas de Amparo Indirecto					
OBJETIVO: Que se dé debida atención a las demandas de Amparo Indirecto interpuestas					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Demandas de Amparo Indirecto	Demandas de Amparo Indirecto recibidas y atendidas	$\frac{\text{Total de demandas de amparo indirecto atendidas} \times 100}{\text{Total de demandas de amparo indirecto recibidas}} = \% \text{ de eficacia}$	100% Atención a demandas de amparo indirecto	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		14	
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Resoluciones de Pleno					
OBJETIVO: Que las resoluciones dictadas por el Pleno se emitan en tiempo y forma					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Resoluciones dictadas por el Pleno	Resoluciones dictadas por el Pleno requisitadas y tramitadas	$\frac{\text{Total de resoluciones dictadas por el Pleno} \times 100}{\text{Total de resoluciones dictadas por el Pleno requisitadas y tramitadas}} = \% \text{ de eficacia}$	100% Atención a Resoluciones de Pleno	Gestión Eficacia Mensual	


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		15
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Exhortos				
OBJETIVO: Que se atiendan los exhortos recibidos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Exhortos recibidos	Exhortos recibidos y tramitados	Total de Exhortos Recibidos *100/ Total de Exhortos tramitados=% de eficacia	100% de Atención a Exhortos recibidos	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		16
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de Proyectos publicadas				
OBJETIVO: Que las listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva se publiquen en tiempo y forma.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva	Listas de los expedientes con proyectos de resolución publicadas	Total de Listas recibidas*100/ Total de Listas publicadas=% de eficacia	100% Atención a listas de los expedientes con proyectos de resolución definitiva	Gestión Eficacia Mensual



		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		17
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"				
OBJETIVO: Que los Acuerdos dictados por el Pleno y el Pleno Especializado en Materia de Responsabilidades Administrativas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, se publiquen en tiempo y forma, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Publicaciones de Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Total de Acuerdos dictados por el Pleno *100/ Total Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"=% de eficacia	100% Atención a los Acuerdos de Pleno publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		18
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos				
OBJETIVO: Registrar y Expedir constancias de sanciones o de inhabilitación, de Servidores Públicos que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves, en términos del artículo 27 de Ley General de Responsabilidades Administrativas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos	Constancias de sanciones o de inhabilitación de Servidores Públicos	Total de constancias solicitadas *100/ Total de constancias expedidas=% de eficacia	100% Atención a el registro y expedición de constancias de sanciones o de inhabilitación	Gestión Eficacia Mensual

ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por lista				
OBJETIVO: Que las listas se fijen en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Secretaría General de Acuerdos y que contenga los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique en términos del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley de Amparo				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por lista	Medio de comunicación dirigido a las partes, dentro del juicio, respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de notificaciones por lista realizadas *100/ Total de notificaciones por lista señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maaza Parada"



³ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales

OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y la Ley de Amparo

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones personales	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio, respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de notificaciones personales realizadas *100/ Total de notificaciones personales señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por instructivo


OBJETIVO: Que las notificaciones por instructivo se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles


NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por instructivo	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de notificaciones por oficio realizadas *100/ Total de notificaciones por oficio señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maaza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de Acuerdos Publicadas				
OBJETIVO: Que todo acuerdo o resolución sea publicado en la Lista de Acuerdos de la Secretaría General de Acuerdos en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Amparo				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Listas de acuerdos publicadas	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos	Total de listas publicadas*100/ Total de listas publicadas los estrados del Tribunal= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Cédulas de Notificación				
OBJETIVO: Que las notificaciones que realice el Tribunal cumplan con los extremos legales requeridos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Cédulas de notificación	Vía o sistema de difusión físico, por medio del cual el titular de la actuaria da a conocer a las partes de manera sistemática la existencia de la emisión de cualquier acto, acuerdo o resolución que se dicte dentro del juicio administrativo	Total de cédulas elaboradas*100/ Total de notificaciones señaladas= 100% de eficacia	100% cédulas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales (resoluciones)				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
ACTUARÍA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio (resoluciones)				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por oficio	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual


SECRETARÍAS DE ACUERDOS


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Promociones Acordadas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se haya dado respuesta a sus peticiones				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Promociones acordadas	Promociones recibidas en la Oficialía de Partes de la Sala para ser acordadas	Total de promociones acordadas * 100/ Total de promociones recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Demandas Acordadas				
OBJETIVO: Que el demandante en el juicio tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su demanda				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Demandas acordadas	Demandas turnadas a las Salas para ser acordadas	Total de demandas acordadas*100/ Total de demandas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

⁴ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tramite de amparos directos				
OBJETIVO: Coadyuvar con la Secretaría General de Acuerdos en los informes que en materia de amparo directo se rinden				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos directos	Amparos directos contra resoluciones dictadas por el Pleno del Tribunal en donde cada Sala es ponente	$\frac{\text{Total de expedientes remitidos} \times 100}{\text{Total de requerimientos recibidos}} = \% \text{ de eficacia}$	100% expediente	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tramite de amparos indirectos				
OBJETIVO: Rendir los informes requeridos en materia de amparo indirecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Trámite de amparos indirectos	Amparos indirectos contra acuerdos dictados por las Salas	$\frac{\text{Total de informes rendidos} \times 100}{\text{Total de amparos indirectos recibidos}} = \% \text{ de eficacia}$	100% informes	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias de Ley celebradas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se haya celebrado la audiencia de Ley remitiendo el expediente para resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Audiencia de Ley celebradas	Audiencias de Ley celebradas en cada Sala	Expedientes turnados para resolver*100/ Total de audiencias celebradas=% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acceso de expedientes a las partes				
OBJETIVO: Garantizar a las partes el acceso a su expediente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Acceso de expedientes a las partes	Expedientes prestados a las partes	Total de expedientes prestados*100/ Total de expedientes solicitados=% de eficacia	100% expedientes	Gestión Eficacia Mensual

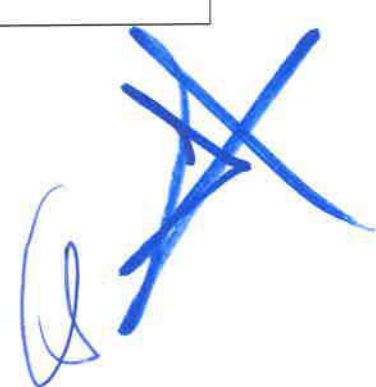
		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Comparecencias acordadas				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza que sus comparecencias serán acordadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Comparecencias acordadas	Comparecencias acordadas en cada una de las Salas	Total de comparecencias* 100/ Total de comparecencias acordadas	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Acuerdos de impulso procesal				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se vigila el estado procesal de sus expedientes				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Acuerdos de impulso procesal	Acuerdos sin promoción dictados para darle continuidad a los expedientes de cada Sala	Total de acuerdos dictados sin promoción= 100% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Oficios emitidos				
OBJETIVO: Que exista la certeza jurídica de que los oficios dictados sean entregados oportunamente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Oficios emitidos	Oficios dictados en cada una de las Salas mediante los cuales se realizan solicitudes, informes o se atienden similares	Total de oficios entregados*100/ Total de oficios elaborados= 100% de eficacia	100% oficios	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
SECRETARÍA DE ACUERDOS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Engroses realizados				
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que por cada promoción es engrosada con sus anexos al expediente correspondiente				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Engroses realizados	Por cada promoción presentada en cada oficialía de partes de las Salas una vez acordada se lleva a cabo el engrose al expediente	Total de engroses realizados*100/ Total de promociones recibidas= 100% de eficacia	100% engroses	Gestión Eficacia Mensual



		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11	
SECRETARÍA DE ACUERDOS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias diversas					
OBJETIVO: Que las partes en el juicio tengan la certeza jurídica que se hayan celebrado las audiencias correspondientes para la resolución pronta del asunto					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Audiencias diversas	Audiencias diversas celebradas en cada una de las Salas	Total de audiencias celebradas*100/ Total de audiencias diversas señaladas= 100% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual	


A N E X O IV⁵

SECRETARÍAS DE ESTUDIO Y CUENTA


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1	
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA					
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de recursos					
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la Ley los proyectos de recursos turnados a resolver					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN / FRECUENCIA	
Proyectos de Recursos	Recursos turnados a la secretaría de estudio y cuenta para ser resueltos	Total de proyectos de resoluciones de recursos elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Recursos	Gestión Eficacia Mensual	

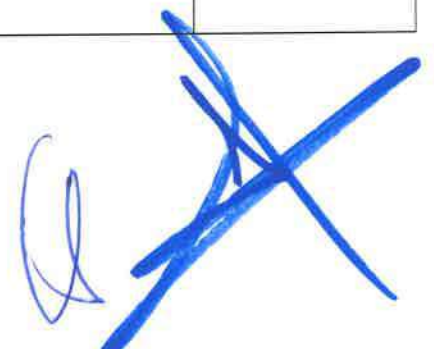


⁵ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de sentencias definitivas				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los proyectos de sentencias definitivas turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Proyectos de sentencias definitivas	Expedientes turnados a la secretaría de Estudio y cuenta para elaboración de proyecto de sentencia definitiva	Total de proyectos de resoluciones definitivas elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Sentencias definitivas	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de resoluciones de incidentes				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los proyectos de resoluciones de incidentes turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Proyectos de resoluciones de incidentes	Expedientes turnados a la secretaría de Estudio y cuenta para elaboración de proyecto de resolución de incidentes	Total de proyectos de resoluciones de incidentes elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Proyectos de resoluciones de incidentes	Gestión Eficacia Mensual



SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

INDICADOR DE GESTIÓN: Engrose de sentencias aprobadas por el pleno

OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la ley los engroses de sentencias definitivas

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Engroses de sentencias aprobadas por el pleno	Sentencias definitivas turnadas a la secretaría de estudio y cuenta	Total de engroses de sentencias aprobadas por el pleno elaborados*100/Total de expedientes turnados para elaboración de engrose=% de eficiencia.	100% Engroses de sentencias aprobadas por el pleno	Gestión Eficacia Mensual

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

INDICADOR DE GESTIÓN: Registro diario de Expedientes

OBJETIVO: Elaborar el registro diario de expedientes turnados para resolver

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Registro diario de Expedientes	Expedientes turnados a la Secretaria de estudio y cuenta para resolver	Total de expedientes registrados diariamente*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Expedientes	Gestión Eficacia Diaria



		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Suplencia de funciones				
OBJETIVO: Realizar las suplencias encomendadas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Suplencia de funciones	Suplencias de funciones realizadas por los secretarios de estudio y cuenta	Total de suplencias de funciones realizadas*100/Total de suplencias de funciones solicitadas=% de eficiencia.	100% Suplencias	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Reuniones de trabajo en apoyo al titular de la sala de adscripción				
OBJETIVO: Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el titular de la sala de adscripción				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Reuniones de trabajo en apoyo al titular de la sala de adscripción	Reuniones convocadas por el titular de la sala de adscripción	Total de reuniones realizadas*100/Total de reuniones convocadas=% de eficiencia	100% Reuniones	Gestión Eficacia Mensual

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

INDICADOR DE GESTIÓN: Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal

OBJETIVO: Emitir opinión jurídica de la totalidad de los proyectos

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal	Análisis jurídico de proyectos de resolución presentados al pleno por las diversas salas del tribunal realizado por la secretaría de estudio y cuenta	Total de Análisis jurídico de proyectos de resolución realizadas*100/Total de resoluciones presentadas al pleno por las diversas salas del tribunal =% de eficiencia	100% Análisis jurídicos	Gestión Eficacia Mensual

SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA

INDICADOR DE GESTIÓN: Votos particulares y concurrentes


OBJETIVO Elaborar los votos particulares y concurrentes que considere emitir el titular de la sala de adscripción:


NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Votos particulares y concurrentes	Votos particulares y concurrentes que considere emitir el titular de la sala de adscripción	Total Votos particulares y concurrentes realizados*100/Total de Votos particulares y concurrentes considerados para emitir=% de eficiencia	100% votos	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno				
OBJETIVO: Recibir del secretario general de acuerdos las resoluciones aprobadas por el pleno				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno	Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno recibidas por la Secretaría de estudio y cuentas	Total de Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno recibidas*100/Total de Sentencias aprobadas y firmadas por el pleno emitidas=% de eficiencia	100% Sentencias aprobadas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción				
OBJETIVO: Turnar los expedientes recibidos con sentencia firmada para su notificación y posterior remisión a la secretaría de acuerdos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción	Expedientes turnados por la secretaría de estudio y cuenta a actuaría de la sala de adscripción para su notificación correspondiente	Total de Expedientes turnados a actuaría de la sala de adscripción *100/Total de expedientes recibidos con sentencia firmada =% de eficiencia	100% Expedientes turnados a actuaría	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes				
OBJETIVO: Elaborar los oficios de devolución de cuadernillos de recursos de incidentes, con proyecto de resolución				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes	Expedientes devueltos por la secretaría de estudio y cuenta a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes	$\frac{\text{Total de Expedientes devueltos a la sala con proyecto de resolución de recursos de incidentes} * 100}{\text{Total de Expedientes con proyecto de resolución de recursos de incidentes elaborados}} = \% \text{ de eficiencia}$	100% Expedientes devueltos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		13
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informe				
OBJETIVO: Elaborar los informes mensuales y anuales de actividades del área de proyectos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Informe mensual y anual	Informe mensual elaborado por el área de secretarios de estudio y cuenta	$\frac{\text{Total de informes mensuales elaborados} * 100}{\text{Total de informes mensuales solicitados}} = \% \text{ de eficiencia}$	100% Informes	Gestión Eficacia Mensual/Anual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por lista				
OBJETIVO: Que las listas se fijen en lugar visible y de fácil acceso en el local de la Sala y que contenga los datos de identificación del expediente, el nombre de las partes y síntesis de la resolución que se notifique en términos del artículo 29 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por lista	Medio de comunicación dirigido a las partes, dentro del juicio respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones por lista realizadas *100/ Total de notificaciones por lista señaladas= 100% de eficacia	100% Notificación	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		2
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones personales				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN / FRECUENCIA
Notificaciones personales	Medio de comunicación dirigido a las demandantes dentro del juicio respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones personales realizadas *100/ Total de notificaciones personales señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

⁶ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACTUARÍA

INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por oficio

OBJETIVO: Que las notificaciones por oficio se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos


NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Notificaciones por oficio	Medio de comunicación dirigido a las autoridades dentro del juicio respecto de un acto y/o acuerdo emitido por cada Sala	Total de notificaciones por oficio realizadas *100/ Total de notificaciones por oficio señaladas= 100% de eficacia	100% notificación	Gestión Eficacia Mensual

ACTUARÍA


INDICADOR DE GESTIÓN: Listas de acuerdo publicadas

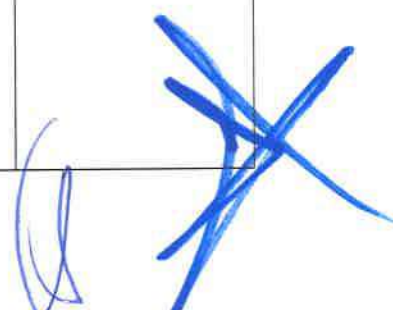
OBJETIVO: Que todo acuerdo o resolución sea publicado en la Lista de Acuerdos de cada Sala en términos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Listas de acuerdo publicadas	Medio de comunicación dirigido a las partes dentro del juicio, mediante el cual se exponen las etapas procesales, acuerdos emitidos y la existencia física de los expedientes para consulta y/o notificación	Total de listas publicadas*100/ Total de listas publicadas en la página web del Tribunal= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Cédulas de notificación				
OBJETIVO: Que las notificaciones que realice el Tribunal cumplan con los extremos legales requeridos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Cédulas de notificación	Vía o sistema de difusión físico, por medio del cual el titular de la acturía da a conocer a las partes de manera sistemática la existencia de la emisión de cualquier acto, acuerdo o resolución que se dicte dentro del juicio administrativo	Total de cédulas elaboradas*100/ Total de notificaciones señaladas= 100% de eficacia	100% cédulas	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
ACTUARÍA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual



ACTUARÍA

INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio

OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones por oficio	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por oficio	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días notificación	Gestión Eficacia Mensual

ACTUARÍA

INDICADOR DE GESTIÓN: Consulta de expedientes

OBJETIVO: Brindar a las partes el acceso a sus expedientes

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Consulta de expedientes	Acceso del expediente en el que se es parte para la consulta	Total de expedientes prestados*100/ Total de expedientes prestados= 100% eficacia	100% expedientes	Gestión Eficacia Mensual

ASESORÍA JURÍDICA

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		1
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares				
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares que buscaron asesoría $X = (A/B) * 100$	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

⁷ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ASESORÍA JURÍDICA

INDICADOR DE GESTIÓN: Representación de juicios no iniciados por la asesoría jurídica

OBJETIVO: Medir la representación de los asuntos que tiene el departamento de asesoría jurídica pero que no fueron iniciados por ésta.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Representación en juicios no iniciados por la asesoría.	Asuntos Atendidos y representados por la asesoría jurídica, pero iniciados con anterioridad. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de asuntos representados por la asesoría jurídica que no fueron iniciados por ésta/no. total de asuntos iniciados con anterioridad de la asesora jurídica *100 $X = (A/B) * 100$	Representación del 100 % de asuntos iniciados por terceras personas.	Gestión Eficacia Mensual

ASESORÍA JURÍDICA

INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias de Ley


OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.


NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencias de Ley	Fundamento Legal: Artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de particulares que buscaron asesoría *100	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maaza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias INCIDENTALES				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencias incidentales	Asistencia a audiencias incidentales Fundamento Legal: Artículo 117 de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de audiencias incidentales a las que se asistió/no. total de audiencias incidentales notificadas *100	Atención del 100 % de las audiencias incidentales	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5
ASESORÍA JURÍDICA				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Primera Sala	Atención de asuntos radicados en la Primera Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Primera Sala/ no. total de asuntos en la Primera Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Primera Sala al 100%	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Segunda Sala.				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Segunda Sala	Atención de asuntos radicados en la Segunda Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Segunda Sala/ no. total de asuntos en la Segunda Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Segunda Sala al 100%	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Tercera Sala				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Tercera Sala	Atención de asuntos radicados en la Tercera Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Tercera Sala/ no. total de asuntos en la Tercera Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Tercera Sala al 100%	Total de asuntos atendidos en la Tercera Sala

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Cuarta Sala				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Cuarta Sala	Total de asuntos atendidos en la Cuarta Sala	Atención de asuntos radicados en la Cuarta Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Cuarta Sala/ no. total de asuntos en la Cuarta Sala *100	Atención de los Asuntos radicados en la Cuarta Sala al 100%

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en la Quinta Sala				
OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en la Quinta Sala	Total de asuntos atendidos en la Quinta Sala	Atención de asuntos radicados en la Quinta Sala Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos en la Quinta Sala/ no. total de asuntos en la Quinta Sala*100	Atención de los Asuntos radicados en la Quinta Sala al 100%

ASESORÍA JURÍDICA

INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos en trámite en todas las Salas

OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos atendidos en las Cinco Salas	Total de asuntos atendidos en las cinco salas	Atención de asuntos radicados en las 5 salas Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos por la Asesora Jurídica/no. total de asuntos en las 5 salas al 100 *	Atención de los Asuntos radicados en las 5 salas al 100%

ASESORÍA JURÍDICA

INDICADOR DE GESTIÓN: Asuntos archivados

OBJETIVO: Que los particulares tengan certeza que los asuntos que conoce el departamento de asesoría jurídica se atienden en cada una de sus etapas hasta el dictado de la sentencia.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Total de asuntos archivados	Asuntos archivados Fundamento Legal: Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos.	No. de asuntos atendidos archivados/ no. total de asuntos que se atienden en las 5 salas *100	Porcentaje de asuntos archivados	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
ASESORÍA JURÍDICA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares canalizados de las diversas áreas de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.				
OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares canalizados por las distintas áreas del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/n o. total de particulares canalizados *100 X= (A/B)*100	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ASESORÍA JURÍDICA

INDICADOR DE GESTIÓN: Atención a particulares vía telefónica

OBJETIVO: Medir la capacidad y Eficiencia respecto de la atención del Departamento de asesoría jurídica a los particulares vía telefónica.

NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Atención a particulares	Atención a particulares. Fundamento legal Artículos 42 último párrafo, 43 último párrafo, 94 párrafo segundo, todos de la Ley de Justicia Administrativa del estado de Morelos. 32, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	No. de personas atendidas por la asesora jurídica/no. total de atención de llamadas de particulares que solicitan la asesoría *100 X= (A/B)*100	Atención del 100 % de los particulares que busquen asesoría	Gestión Eficacia Mensual

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			1	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Cuenta Pública Trimestral						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública trimestral del ejercicio presupuestal	Cuenta pública trimestral	Integración de la cuenta pública trimestral	Cuenta trimestral entregada /total de cuenta pública trimestrales a entregar a las autoridades competentes X 100	Elaborar la cuenta pública trimestral	Gestión Eficacia Trimestral	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			2	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Presentación de la Cuenta Pública Anual						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública Anual del ejercicio presupuestal	Cuenta Pública Anual	Cuenta pública Anual	Elaboración de la cuenta pública Anual /total de cuenta pública anual a entregar conforme a la normatividad X 100	Elaborar la cuenta pública Anual del ejercicio presupuestal	Gestión Eficacia Anual	

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

^s Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

INDICADOR DE GESTIÓN: Elaboración de inventarios de los bienes muebles

OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Medir la capacidad y Eficiencia para la elaboración y actualización del inventario de los bienes muebles del Tribunal de Justicia Administrativa	Elaboración y actualización del inventario de bienes muebles	Inventario de bienes muebles	Elaboración del inventario de bienes muebles *100/ número de inventarios realizados	Elaborar cada semestre inventario de bienes muebles del Tribunal de Justicia Administrativa.	Gestión Eficacia semestral

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

INDICADOR DE GESTIÓN: Adquisición de material de papelería y limpieza

OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Medir la capacidad de atención de las requisiciones de papelería y material de limpieza realizadas por las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa	Atención oportuna a las requisiciones de papelería y material de limpieza realizadas por las Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa	Atención oportuna de las requisiciones	Total de solicitudes atendidas/ Total de solicitudes recibidas *100	Atender las solicitudes recibidas por las áreas administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.	Gestión Eficacia mensual


"2026, Año de Margarita Maza Parada"


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			5	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Solicitudes de información recibidas						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atender solicitudes de información	Solicitudes de información recibidas vía infomex o escritas	Atención de Solicitudes de Información Recibidas	No. de solicitudes de información atendidas*100/número de solicitudes de información recibidas	Atender las solicitudes de información recibidas	Gestión Eficacia mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			6	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN						
INDICADOR DE GESTIÓN: Recursos en trámite en materia de transparencia						
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
Atención a los recursos en trámite en materia de transparencia	Atención a recursos tramitados en el IMIPE	Recursos en trámite en materia de transparencia	No. de recursos atendidos *100/número total de recursos en trámite	Atender recursos en materia de transparencia	Gestión Eficacia mensual	

A N E X O VIII⁹

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS				1	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
INDICADOR DE GESTIÓN: Cuenta Pública Trimestral					
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR / DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Medir la capacidad y Eficiencia para integrar la cuenta pública trimestral del ejercicio presupuestal	Cuenta pública trimestral	Integración de la cuenta pública trimestral	Cuenta trimestral entregada /total de cuenta pública trimestrales a entregar a las autoridades competentes X 100	Elaborar la cuenta pública trimestral	Gestión Eficacia Trimestral


 TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS			2	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Notificaciones por estrados				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos en relación con el diverso artículo 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Notificaciones por Estrados	Medio de comunicación dirigido al presunto o presuntos responsables o bien, a las partes o terceros dentro del procedimiento de substanciación o de responsabilidades administrativas respecto de la existencia de un acto y/o acuerdo emitido por la Dirección jurídica y de Responsabilidades Administrativas	Total de notificaciones por estrados realizadas *100/ Total de notificaciones por estrados señaladas= 100% de eficacia	100% listas	Gestión Eficacia Mensual


⁹ Relacionado con el artículo Décimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		3
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones personales				
OBJETIVO: Que las notificaciones personales se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones personales	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones personales	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días Notificación	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		4
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Tiempo en que se efectúan notificaciones por estrados				
OBJETIVO: Que las notificaciones por estrados se realicen dentro del plazo legal				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Tiempo en que se efectúan notificaciones por estrados	Promedio de tiempo en el que se efectúan las notificaciones por estrados	Fecha de notificación- Fecha de publicación+1 (día hábil siguiente en que surte sus efectos) = ó < a 3	3 días Notificación	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		5	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Denuncias acordadas					
OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Que el denunciante tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su denuncia	Denuncias acordadas	Denuncias presentadas ante el Órgano Interno de Control	Total de denuncias acordadas*100/ Total de denuncias recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual


		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		6	
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL					
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS					
INDICADOR DE GESTIÓN: Quejas acordadas					
OBJETIVO: Que el quejoso tenga la certeza jurídica que se haya dado tramite a su queja					
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA	
quejas acordadas	Quejas presentadas ante el Órgano Interno de Control	Total de quejas acordadas*100/ Total de quejas recibidas=% de eficacia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual	

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		7
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias Inicial celebradas				
OBJETIVO: Que el presunto responsable tengan la certeza jurídica que se haya celebrado la audiencia de Inicial				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencia inicial celebradas	Audiencias iniciales celebradas por la autoridad substanciadora	Expedientes turnados para resolver*100/ Total de audiencias celebradas=% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		8
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Audiencias diversas				
OBJETIVO: Que las partes en el tengan la certeza jurídica que se hayan celebrado las audiencias correspondientes para la resolución pronta del asunto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Audiencias diversas	Audiencias diversas celebradas en el Órgano Interno de Control	Total de audiencias celebradas*100 / Total de audiencias diversas señaladas= 100% de eficacia	100% audiencias	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		9
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE SUBSTANCIACIÓN				
INDICADOR DE GESTIÓN: Emisión del Informe de responsabilidad Administrativa				
OBJETIVO: Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Informe de Responsabilidad Administrativa	Expedientes turnados para la elaboración de proyecto del Informe de Responsabilidad Administrativa	Total de proyectos de Informe de Responsabilidades Administrativas elaborados*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Sentencias definitivas	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		10
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Proyectos de recursos				
OBJETIVO: Elaborar dentro del plazo establecido en la Ley General de Responsabilidades los proyectos de recursos turnados a resolver				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/ UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/ DIMENSIÓN/ FRECUENCIA
Proyectos de Recursos	Recursos a la Dirección jurídica y de responsabilidades administrativas para ser resueltos	Total de proyectos de resoluciones de recursos elaboradas*100/Total de expedientes turnados para elaboración de proyectos=% de eficiencia.	100% Recursos	Gestión Eficacia Mensual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		11
SECRETARÍA DE ESTUDIO Y CUENTA				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informe				
OBJETIVO: Elaborar los informes mensuales y anuales de actividades del área de proyectos				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Informe mensual y anual	Informe mensual elaborado por el área de secretarios de estudio y cuenta	Total de informes mensuales elaborados*100/Total de informes mensuales solicitados =% de eficiencia	100% Informes	Gestión Eficacia Mensual/Anual

		TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS		12
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL				
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS				
INDICADOR DE GESTIÓN: Informes de Responsabilidad Administrativa acordados				
OBJETIVO: Que en cada uno de los informes de responsabilidad administrativa exista un pronunciamiento al respecto				
NOMBRE DEL INDICADOR	DEFINICIÓN	FÓRMULA	META/UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE INDICADOR/DIMENSIÓN/FRECUENCIA
Informes de Responsabilidad Administrativa acordados	Informes de Responsabilidad Administrativa presentados por la autoridad investigadora	Total de Informes de Responsabilidad Administrativa acordadas*100/ Total de Informes recibidos=% de eficiencia	100% acuerdos	Gestión Eficacia Mensual

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

**ANEXO IX¹⁰
COMPROBANTE DE GASTOS**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS



EJERCICIO FISCAL 2026

COMPROBANTE DE GASTOS

R.F.C. TLC000901BX2

FOLIO
N° 000

RECIBÍ DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN LA CANTIDAD DE: \$

IMPORTE CON LETRA

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:

CUERNAVACA, MORELOS A _____

RECIBÍ

NÚMERO DE
EMPLEADO

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

VALIDÓ

AUTORIZÓ

PAGÓ

TITULAR DE LA UNIDAD DE COSTO

MAGISTRADO PRESIDENTE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.
COMPROBANTE DE GASTOS APROBADO EN EL ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

GUTENBERG # 3. 3ER PISO COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS C.P. 62000

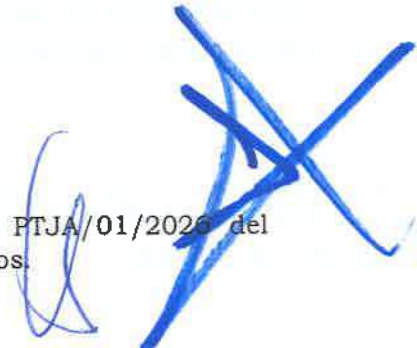
¹⁰ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
CATÁLOGO DE PUESTOS EJERCICIO FISCAL 2026**

NIVEL	DESCRIPCIÓN	NÚM DE PLAZAS
1	Magistrado Presidente y Magistrado Titular	1
2	Magistrado Titular	6
3	Secretaria General de Acuerdos	1
26	Secretaria Gral. de Acuerdos Pleno Esp.	1
17	Órgano Interno de Control	1
25	Visitaduría	1
4	Jefe del Departamento de Admon.	1
5	Secretario de Acuerdos	15
6	Secretario de Estudio y Cuenta	15
18	Coordinador	7
9	Asesor Jurídico	1
10	Actuario	8
11	Auxiliar de Departamento "B"	5
12	Secretaria de la Secretaría General de Acuerdos	1
14	Oficial Judicial "A"	17
15	Auxiliar	14
21	Operativo "A"	4
TOTAL		99

"2026, Año de Margarita Maaza Parada"

¹¹ Relacionado con el artículo Tercero del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL **MAGISTRADO PRESIDENTE GUILLERMO ARROYO CRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL" Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL TRIBUNAL" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un órgano constitucional autónomo dotado de plena jurisdicción y autonomía, según lo dispuesto en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 109-bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. El Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, fue nombrado mediante sesión solemne de pleno de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 15, fracciones I, X, XI, XII, XX y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y el artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso E, del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio del año dos mil veintiséis.

I.3. Se autoriza el presente instrumento en la _____ **Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Ejecución del Gasto Público y de la Aplicación del Fondo Auxiliar del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del ejercicio fiscal 2026, de fecha _____ de _____ del **año dos mil veintiséis, el personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salario**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 2, 12, 15 fracciones; X y XI, 18 apartado A, fracciones VI, X, XI, XII, y XVI, 32, fracción X de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y 4 fracción IV, 5, 7 fracciones; I, VII, inciso m), 72, 73, 74 y 77 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

I.4. De acuerdo a sus necesidades requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en materia Jurídica administrativa aplicables al Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación del "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**".

I.5 En términos del artículo Décimo Tercero, fracción I, inciso E del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiséis, el monto del presente contrato no rebasa los límites máximos autorizados en el presupuesto de egresos cuya vigencia no podrá exceder del treinta y uno de diciembre de dos

¹² Relacionado con el artículo Décimo Tercero, fracción I, Inciso E), y último párrafo, del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

mil veintiséis, correspondiéndole el número _____ de acuerdo al catálogo de puestos del citado presupuesto.

II. EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DECLARA QUE:

II.1. Cuenta con la capacidad suficiente para contratarse, acredita su nacionalidad mexicana con la copia simple del acta de nacimiento número _____ de fecha _____, inscrita en el libro número _____ de la Oficialía _____ del Registro _____, otorgada ante la fe de _____ Oficial del Registro Civil de _____, el prestador se identifica con Credencial para Votar con Fotografía con número _____ expedida por _____.

II.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene la capacidad, experiencia y conocimientos para prestar el servicio requerido por el **TRIBUNAL**, de conformidad con los datos contenidos en su Currículum Vitae y que le permitirán cumplir con el objeto del presente Contrato.

II.3. Para el cumplimiento del objeto, cuenta con las autorizaciones y registros respectivos como son:

- Registro Federal de Contribuyentes: _____.
- Clave Única de Registro de Población, bajo la clave: _____.

II.4. Cuenta con estudios y conocimientos en materia de _____, cedula profesional número _____ y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como, que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.5. Declara estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para la prestación del servicio materia de este instrumento.

II.6. Manifiesta su conformidad de que el pago del Impuesto Sobre la Renta que le corresponde cubrir al "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" como persona física, se efectuó en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

II.7. En ese tenor bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como, que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios asimilables a salarios en el "**TRIBUNAL**" u órgano homólogo, ni en cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública, Congreso, Poder Judicial, en la Fiscalía General, o en algún órgano constitucionalmente autónomo. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

Atento a las declaraciones anteriores, las partes acuerdan que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "**EL TRIBUNAL**" encomienda a "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en _____ correspondientes a la _____ Sala _____.

SEGUNDA. El "**PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende el "**TRIBUNAL**", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra obligación que le asista por virtud del presente contrato, incluidos los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren al "**TRIBUNAL**".

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TERCERA. EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del presente contrato al **"TRIBUNAL"** en forma personal e independiente, por lo que, será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA. MONTO. El importe total de los servicios que se contratan es por la cantidad mensual de \$ _____ (_____ mil _____ pesos ___/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes.

La determinación del monto total de los servicios prestados, materia de este Contrato, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

QUINTA. FORMA DE PAGO. **"EL TRIBUNAL"** a través de la Jefatura del Departamento de Administración y previa autorización del Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa, pagará al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** mediante transferencia bancaria, de forma quincenal, el monto correspondiente, atendiendo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Asimismo, en el caso de que el **"TRIBUNAL"** requiera que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** realice acciones de apoyo extraordinarias, el **"TRIBUNAL"** cubrirá al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** por dicho concepto, hasta un importe máximo equivalente a una exhibición de las descritas en el párrafo anterior, siempre y cuando los servicios encomendados queden a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, y se cuente con la respectiva suficiencia presupuestal en términos del artículo Décimo Tercero, inciso E del Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintiséis.

Así mismo, el **"TRIBUNAL"** podrá otorgar un estímulo económico a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** previa aprobación del Pleno del Tribunal y que se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva por productividad, actividades efectuadas y carga de trabajo que realice **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** se compromete a:

A) Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato.

B) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue **"EL TRIBUNAL"**.

C) Responder en todo momento, durante la prestación de los servicios contratados y hasta por tres meses posteriores al término de la prestación del servicio, de los daños y perjuicios que ésta ocasione a **"EL TRIBUNAL"** o terceras personas.

D) Poner especial cuidado en el desarrollo de la prestación del servicio, cuidando los intereses de **"EL TRIBUNAL"**.

E) La documentación e información que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** genere con motivo de la prestación del servicio es propiedad de **"EL TRIBUNAL"** y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos.

F) Ser el único e inmediato responsable de las obligaciones laborales, civiles o penales derivadas de las contrataciones de bienes y/o servicios que realice para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia a **"EL TRIBUNAL"** como responsable solidario o patrón sustituto.

G) Se compromete a cumplir con las normas y los procedimientos establecidos en

la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

H) Presentar un informe mensual y en general cumplir con los términos, plazos y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" reconoce expresamente que toda la información que le proporcione a "EL TRIBUNAL" para cubrir su objetivo, que no sea de carácter público, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obliga a no revelarla a terceras personas ajenas a este Contrato, así como a tomar las providencias necesarias para que las personas que llegaran a conocer y utilizar dicha información, no la divulguen.

Esta obligación subsistirá mientras la información y documentación considerada estrictamente confidencial, no sea de carácter público.

El "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice al "TRIBUNAL", asesorar, patrocinar o constituirse como consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor "EL TRIBUNAL" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del servicio.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta "EL TRIBUNAL".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto, el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá informar inmediatamente a "EL TRIBUNAL", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

Cualquiera de las partes tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación a la contraparte; cuando el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" lo solicite, procederá siempre y cuando se encuentre al corriente de sus obligaciones y no ocasione menoscabo o afecte el interés de "EL TRIBUNAL".

DECIMA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia del mismo.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial o total,

permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato sean imputables al **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, dará lugar a determinar la rescisión del mismo por las causas que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto de este Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio;
- b) Realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de **"EL TRIBUNAL"**;
- c) Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado **"EL TRIBUNAL"**;
- d) Cualquier otra causa que impida o haga más onerosa la prestación del servicio;
- e) Porque se realice una condición resolutoria;
- f) Por incumplimiento del contrato y,
- g) En los demás casos expresamente previstos por la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato a personas físicas o morales distintas del **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. El **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** reconoce que por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios por Honorarios no le son aplicables las leyes laborales y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen, y que **"EL TRIBUNAL"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL TRIBUNAL" se compromete a otorgar todas las facilidades a su alcance para efecto de que el **"PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** pueda realizar las acciones en cumplimiento del presente instrumento jurídico, entre lo que destaca el acceso a las áreas correspondientes a que deba acceder para tal efecto, por lo que incluso se le autorizará el registro y uso de datos biométricos para facilitar el ingreso a las instalaciones del Tribunal, lo que ha sido implementado como una medida de seguridad y resguardo de las propias instalaciones, sin que ello deba considerarse como un elemento que haga suponer que existen circunstancias relativas a una relación laboral.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia del _____ de _____ al _____ de _____ del año dos mil veintiséis.

En caso de que resulte necesario para **"EL TRIBUNAL"**, existe la posibilidad de prorrogar el presente contrato por el tiempo que resulte necesario, para lo cual se deberán realizar las gestiones que resulten necesarias, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIOS. Los contratantes señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones o resoluciones administrativas o judiciales, que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

"EL TRIBUNAL" en Calle Gutenberg número tres, Colonia Centro en Cuernavaca, Morelos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el ubicado en _____.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando el "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS EL _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

POR EL TRIBUNAL

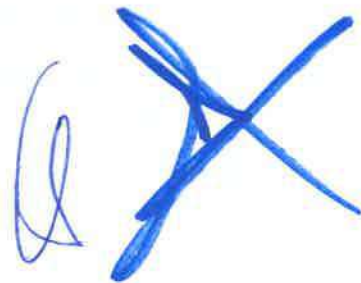
PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

MAGISTRADO PRESIDENTE

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, QUE CELEBRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS CON _____, DE FECHA _____ DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE _____ FOJAS ÚTILES.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS GENERADOS

**INFORME MENSUAL DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LA
SECRETARIA GENERAL/ _____ SALA
ESPECIALIZADA/INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
EN EL MES DE _____ DEL 2026**

Por medio del presente, me permito informarle que esta Secretaria General/ _____ Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas/Instrucción con fundamento en el artículo 108 Ter¹⁴ de la *Ley General de Hacienda del Estado de Morelos*, publicada en el periódico oficial Tierra y Libertad 5565 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, recibió por concepto de derechos de copias certificadas y simples los siguientes, de los que se anexan los comprobantes de pago en copias simples correspondientes, lo que hago de su conocimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 40 fracción VI de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa*.

SALAS DE INSTRUCCIÓN Y ESPECIALIZADAS**CONCEPTO DE DERECHOS POR COPIAS CERTIFICADAS:**

N°	EXPEDIENTE	DERECHOS	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA
TOTAL RECAUDADO				

CONCEPTO DE DERECHOS POR COPIAS SIMPLES:

N°	EXPEDIENTE	DERECHOS	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA
TOTAL RECAUDADO				

De igual manera, remito a usted copia simple de los comprobantes de pago por concepto de las multas efectuadas por esta _____ Sala, y que fueron depositados en la cuenta de este Tribunal en el mes de _____ del año _____ en términos de lo dispuesto por el artículo 44 fracción I de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*.

¹³ Relacionado con el artículo Vigésimo Sexto del Acuerdo PTJA/01/2026 el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

¹⁴ Artículo 108 Ter.- Por concepto de las diversas constancias que expida el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos necesarias para la contratación de servidores públicos en los tres Poderes de Gobierno, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Órganos Constitucionales Autónomos, así como la celebración de contratos con particulares, causarán y pagarán derechos por la cantidad equivalente a 2.50 UMA

MULTAS IMPUESTAS EN EL MES DE _____ POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA:

N°	EXPEDIENTE	AUTORIDAD MULTADA	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA

MULTAS IMPUESTAS EN EL MES DE _____ Y DESCONTADAS VIA NÓMINA:

N°	EXPEDIENTE	AUTORIDAD MULTADA	CANTIDAD EN UMAS	REFERENCIA

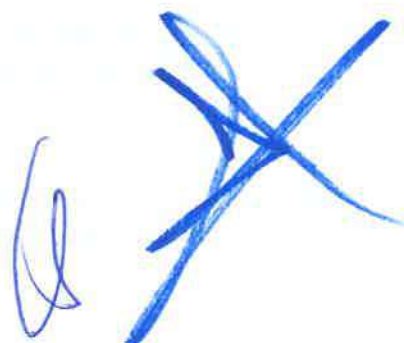
GARANTÍAS RECIBIDAS EN EL MES DE _____:

N°	EXPEDIENTE	MONTO GARANTIZADO	QUIEN GARANTIZA	REFERENCIA

RECURSO CONSIDERADO AJENO, RECIBIDO EN EL MES DE _____:

N°	EXPEDIENTE	MONTO DEL RECURSO	ENTERANTE	BENEFICIARIO	REFERENCIA

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



ANEXO XIII¹⁵

Tribunal de Justicia Administrativa
Departamento de Administración



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

FOLIO No. _____

FECHA: _____

SOLICITUD DE PAGO

ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

SOLICITO SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: (ANOTAR LA CANTIDAD CON NUMERO Y LETRA)

NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO QUE RECIBE:

CON CARGO A RECURSOS : FONDO AUXILIAR () PRESUPUESTO ()

POR CONCEPTO DE:

FONDO REVOLVENTE () REPOSICIÓN FONDO REVOLVENTE () GASTO A COMPROBAR ()

GASTOS EROGADOS () OTROS

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: _____ (ANOTAR EL NOMBRE DEL AREA)

RECIBE

SOLICITA Y AUTORIZA

NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL SERVIDOR PUBLICO

NOMBRE Y FIRMA DEL MAGISTRADO

TRAMITÓ

Vo. Bo.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁵ Relacionado con el artículo Décimo Tercero del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**SOLICITUD DE PAGO A
PROVEEDOR**

ACUERDO PTJA/01/2026 POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

SOLICITO SE REALICE EL PAGO POR LA CANTIDAD DE: (NUMERO Y LETRA)

NOMBRE DEL PROVEEDOR:

POR DE:	CONCEPTO
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

CON CARGO A RECURSOS : FONDO AUXILIAR () PRESUPUESTO ()

UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: (ANOTAR EL NOMBRE DEL AREA)

TRAMITÓ	SOLICITA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION	NOMBRE, FIRMA Y CARGO

Vo.Bo.

MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁶ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

DA-HON-01-2026

FECHA : _____

C.P. _____
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE.**

AREA ADMINISTRATIVA:	NUMERO Y FECHA DE LA SESIÓN DE PLENO EN QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN:	
----------------------	--------------------------------------------------------------------------------	--

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)

INICIO:	TÉRMINO:

NIVEL PRESUPUESTAL Y MONTO MENSUAL:	De conformidad con el Acuerdo PTJA/01/2026 por el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
----------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CON CARGO A RECURSOS: FONDO AUXILIAR () PRESUPUESTO () CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO.
SOLICITA
MAGISTRADO, NOMBRE Y FIRMA

¹⁷ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



Tribunal de Justicia Administrativa
Departamento de Administración

FECHA DE ELABORACIÓN: _____

RECURSOS : PRESUPUESTO () FONDO AUXILIAR ()

AUTORIZACIÓN DE PAGO POR
TRANSFERENCIA

FECHA:	_____
--------	-------

BENEFICIARIO:	CONCEPTO	IMPORTE

CUENTA BANCARIA DE PAGO
UNIDAD DE COSTO:
CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO:

SOLICITANTE	TRAMITÓ	AUTORIZA
NOMBRE, FIRMA Y CARGO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	MAGISTRADO PRESIDENTE

¹⁹ Relacionado con el artículo Décimo Tercero, del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CERTIFICADO DE ENTERO

(FUNDAMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE CADA CASO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 88 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULOS TRIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO Y TRIGÉSIMO NOVENO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/01/2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.)

Fecha:
Sala:
Expediente:
Enterante:
R.F.C:
FOLIO:

Adm - 000	
Interesado	<input type="text"/>
Expediente	<input type="text"/>
Administración	<input type="text"/>

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		
(PESOS 00/100 M.N)

IMPORTE RECIBIDO Y VALIDADO EN LA CUENTA BANCARIA DE RECURSOS AJENOS DEL FONDO AUXILIAR DE ESTE TRIBUNAL.

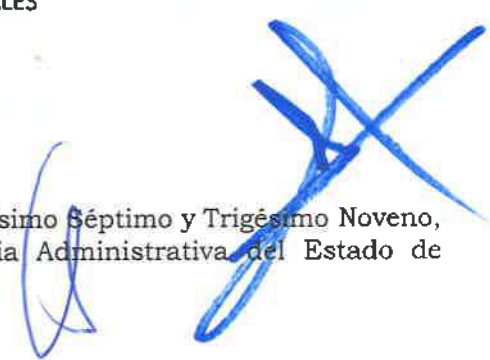
**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

EL ENTERANTE/DEPOSITANTE/BENEFICIARIO MANIFIESTA EN ESTE ACTO SU CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

COMPROBANTE DE ENTERO DE RECURSOS AJENOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS TRIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO Y TRIGÉSIMO NOVENO DEL ACUERDO PTJA/01/2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELO, EN RAZÓN DE QUE NO SE EMITE UN CFDI, DEBIDO A QUE ESTOS RECURSOS NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE ESTE ENTE, TODA VEZ QUE SON DEVUELTOS AL JUSTICIABLE, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

²⁰ Relacionado con los artículos Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo y Trigésimo Noveno, del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia
Calle Gutemberg N°3 Interior 3er piso, Colonia Centro,
Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000
RFC: TLC000901BX2

CERTIFICADO DE GARANTÍA

(FUNDAMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE CADA CASO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO PTJA/01/2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.)

Fecha:

Sala:

Expediente:

Enterante:

R.F.C:

FOLIO:

Adm - 000	
Interesado	<input type="text"/>
Expediente	<input type="text"/>
Administración	<input type="text"/>

CANTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL		
(PESOS 00/100 M.N)

IMPORTE RECIBIDO Y VALIDADO EN LA CUENTA BANCARIA DE GARANTÍAS DEL FONDO AUXILIAR DE ESTE TRIBUNAL.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**

EL ENTERANTE/DEPOSITANTE/BENEFICIARIO MANIFIESTA EN ESTE ACTO SU CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

COMPROBANTE DE CERTIFICADO DE GARANTÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ACUERDO PTJA/01/2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELO, EN RAZÓN DE QUE NO SE EMITE UN CFDI, DEBIDO A QUE ESTOS RECURSOS NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE ESTE ENTE, TODA VEZ QUE SERÁN DEVUELTOS AL ENTERANTE, EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

FORMATO DE SUPERVIVENCIA

COMPROBANTE DE SUPERVIVENCIA



DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN


NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL:
FOLIO:
NOMBRE:
FECHA/HORA:

ASI MISMO ME COMPROMETO A PRESENTARME A ESTA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, CADA SEIS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA Y CUANDO ASÍ LO REQUIERA EL TRIBUNAL CON LA FINALIDAD DE COMPROBAR SUPERVIVENCIA Y NOTIFICAR CUALQUIEN CAMBIO RELACIONADO CON LA CUENTA DE NOMINA DONDE SE EFECTUA MI DEPOSITO, ACEPTANDO QUE EN CASO CONTRARIO SE SUSPENDA MI PAGO. DE IGUAL MANERA, SE MANIFIESTA QUE TENGO CONOCIMIENTO DEL ACUERDO PTJA/01/2026 DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, MANIFESTANDO MI CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO DE DICHO ACUERDO.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

²¹ Relacionado con el artículo Décimo Séptimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ANEXO XX²²
FORMATO DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

	FORMATO DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO(S) TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS	Pág. 1 de 1			
CUERNAVACA, MOR., ____ DE ____ DE _____.					
NOMBRE:					
TELÉFONO:					
BENEFICIARIO(S)					
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	%	PARENTESCO*
1.	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
2.	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
3.	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
4.	En caso de fallecimiento de éste(a) beneficiario(a) designo a:				
	A) _____				
	B) _____				
	C) _____				
No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	PARENTESCO*	
1.	<p>Apartado Único: Autorizo que la información contenida en el presente formato pueda ser proporcionada a mis familiares o beneficiario(s), para que realicen los trámites inherentes, posteriores a mi fallecimiento. (Artículos 16, 17, 20, 21, 43, 49 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos 1 párrafo segundo, 3 fracción XI, 6, 14, 16, 17, 21, 53, 62 párrafo tercero, 64, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos).</p>				
_____ NOMBRE, FIRMA Y HUELLA					
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE ES MI VOLUNTAD DESIGNAR BENEFICIARIO			JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN		
_____ NOMBRE, FIRMA Y HUELLA			_____ NOMBRE Y FIRMA		
*No es necesario acreditarlo					

²² Relacionado con el artículo Trigésimo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

**ANEXO XXI²³
TABULADOR ACADÉMICO**

NIVEL	SALARIO POR HORA NIVEL LICENCIATURA	SALARIO POR HORA NIVEL MAESTRÍA	SALARIO POR HORA NIVEL DOCTORADO
PROFESOR EXTERNO	\$400.00	\$450.00	\$500.00
PROFESOR INTERNO	\$400.00	\$450.00	\$500.00
PROFESOR INCORPORADO AL CLAUSTRO DE DOCENTES DE ESTE TRIBUNAL	\$600.00	\$600.00	\$600.00

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO XXII²⁴

RECIBO DE PAGO

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PATRONAL, BONIFICACIÓN FISCAL O EN SU CASO PAGO POR RIESGO PREVISTO POR EL ARTÍCULO CUARTO Y DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN I, INCISO F) DEL ACUERDO PTJA/01/2026

FECHA DE PAGO:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	PERIODO DE PAGO	FORMA DE PAGO
		CHEQUE
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE
DEPARTAMENTO	CURP	NÓMINA

PUESTO:	
CONCEPTO DEL PAGO	

TOTAL A PERCIBIR	
-------------------------	--

FIRMA

--

²³ Relacionado con el artículo Trigésimo Tercero del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

²⁴ Relacionado con los artículos Cuarto, Décimo Tercero, fracción I, inciso F), Décimo Cuarto, Trigésimo Segundo y Trigésimo Octavo del Acuerdo PTJA/01/2026 del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

